ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
RESPONSABLE:	DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
FECHA DE ELABORACIÓN:	15 DE OCTUBRE DE 2026
FUNDAMENTO TÉCNICO LEGAL:	• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, artículos 209 (principios de la función administrativa), 365 (los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y se someten al régimen jurídico que fije la ley), 366 (bienestar general y solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable) y 367 (régimen de los servicios públicos domiciliarios). • **LEY 142 DE 1994**, artículo 31 (régimen de la contratación de las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios), modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 (régimen de derecho privado para los actos de las empresas). • **LEY 689 DE 2001**, artículo 3, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994. • **LEY 1150 DE 2007**, artículo 13 (principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 en lo relativo a la publicación de la actividad contractual en el SECOP II. • **LEY 1474 DE 2011**, artículos 82 (responsabilidad de los interventores), 83 (supervisión e interventoría contractual), 84 (facultades y deberes de los supervisores y los interventores) y 85 (continuidad de la interventoría). • **RESOLUCIÓN 0330 DE 2017** del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)", y **RESOLUCIÓN 0799 DE 2021** del mismo Ministerio, "Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017". • **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 DE 2022** (13 DE JULIO DE 2022), Manual de Procedimientos para la Contratación de EMSERCHÍA E.S.P. • **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7801440 DE 2025**, celebrado entre el MUNICIPIO DE CHÍA y EMSERCHÍA E.S.P., con su Anexo Técnico, la Prórroga No. 01, la Adición No. 01, la Prórroga No. 02 y el Otrosí No. 01. • **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA – 2018**, elaborada por

	la UNIÓN TEMPORAL PMAA CHÍA 2018 en ejecución del Contrato de Consultoría No. 001 de 2018. • **CÓDIGO DE COMERCIO** y **CÓDIGO CIVIL**, como normas de derecho privado aplicables a los contratos de EMSERCHÍA E.S.P. por remisión de los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.
ASUNTO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS BOCACALLES 6, 7, 8, 9 Y 10 QUE INTERSECTAN LA CARRERA 5 ENTRE LAS CALLES 21 Y 23, INCLUYENDO INSTALACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7801440 DE 2025 Y SU ADICIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 02 Y OTROSÍ No. 01

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CHÍA Y LA SEPARACIÓN DE REDES

EMSERCHÍA E.S.P. es la empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal que presta en Chía los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. La ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, elaborada en 2018 por la UNIÓN TEMPORAL PMAA CHÍA 2018 (Contrato de Consultoría No. 001 de 2018), estableció que cerca del setenta por ciento (70 %) de las redes del municipio es de tipo combinado y que solo el treinta por ciento (30 %) restante opera como sistema separado. Sus proyecciones, con horizonte al año 2044, muestran un crecimiento sostenido de la población y, con él, de los caudales que deben conducir las redes:

Tabla N° 3. Proyección de Población a Saturación.

AÑO	SATURACIÓN	
	POBLACIÓN	CRECIMIENTO ANUAL
2018	142.250	2.59%
2019	145.866	2.54%
2020	149.654	2.60%
2021	153.799	2.77%
2022	158.042	2.76%
2023	162.364	2.73%
2024	166.747	2.70%
2025	171.173	2.65%
2026	175.624	2.60%
2027	180.750	2.92%

2028	185.860	2.83%
2029	190.933	2.73%
2030	195.953	2.63%
2031	201.230	2.59%
2032	206.239	2.59%
2033	211.582	2.59%
2034	217.064	2.59%
2035	222.688	2.59%
2036	228.458	2.59%
2037	234.377	2.59%
2038	240.450	2.59%
2039	246.680	2.59%
2040	253.071	2.59%
2041	259.628	2.59%
2042	266.355	2.59%
2043	273.256	2.59%
2044	280.336	2.59%

Fuente: Unión Temporal PMAA 2018

Tabla N° 4. Población total proyectada para el Municipio de Chía.

AÑO	POBLACIÓN TOTAL (Habitantes)		
	FIJA	FLOTANTE	TOTAL
2018	147336	36834	184170
2019	148495	37124	185619
2020	149654	37414	187068
2025	171173	42793	213966
2030	195953	48988	244941
2035	222688	55672	278360
2040	253071	63268	316339
2044	280336	70084	350420

Fuente: Unión Temporal PMAA 2018

La modelación hidráulica de las redes catastradas, con una relación de llenado máxima de 0,85, arrojó que el 25,95 % de los tramos sanitarios y sanitario-combinados no cumple la capacidad exigida:

Tabla 5. Rango del Análisis de Capacidad Hidráulica.

Rango de capacidades	N° de tramos	% de tramos
Cumple	3055	72,74%
No Cumple	1090	25,95%
No Evaluado	55	1,31%

Total general	**4200**	**100%**

Fuente: Unión Temporal PMAA Chía 2018.

Por ello el Plan Maestro recomendó separar las redes, eliminar los tramos combinados y suspender las conexiones erradas, para que a las plantas lleguen aguas residuales no diluidas y se alivie la sobrecarga de los tramos que fallan; la eliminación de conexiones erradas hace parte de la estrategia de descontaminación del río Bogotá, al que descarga la cuenca oriental del municipio después de la PTAR I. En la Carrera 5 esa estrategia ya tiene una inversión: con el Contrato de Obra No. 073 de 2024 EMSERCHÍA E.S.P. ejecutó la Fase I sobre la vía, con redes sanitarias en PVC de 12", 10" y 6" y una red pluvial de 24", que hicieron de la Carrera 5 el colector principal separado del sector. Pero el Anexo del Convenio constató que las bocacalles que la intersectan solo tienen red sanitaria, a la que descargan sumideros y rejillas, de modo que funcionan como redes combinadas. La separación de esas redes complementa la inversión de la Fase I y permite que el colector de la Carrera 5 opere como sistema separado.

EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.7801440 DE 2025 Y LA ETAPA 2

El MUNICIPIO DE CHÍA y EMSERCHÍA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025 para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I EN EL MUNICIPIO DE CHÍA". Su Anexo priorizó la "Reposición y ampliación de alcantarillado sanitario y construcción de alcantarillado pluvial de la carrera 5 del municipio de Chía – Fase II", esto es, la separación de redes en las bocacalles, con obra estimada en $1.584.351.744,07 e interventoría "ENTRE EL 9% y 10% DEL VALOR OBRA", porcentaje que el Anexo atribuyó a criterios técnicos de EMSERCHÍA E.S.P., a falta de norma que fije tarifas obligatorias.

El Convenio inició el 24 DE ABRIL DE 2025. Tras la Prórroga No. 01 (26 DE DICIEMBRE DE 2025) y la Suspensión No. 01 del 30 DE JUNIO DE 2026, ampliada por el Acta de Ampliación No. 1 del 15 DE JULIO DE 2026, se reinició el 22 DE JULIO DE 2026. Con fundamento en la Cláusula Trigésima se suscribieron la Prórroga No. 02, por CINCO (5) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, que fijó la terminación el 31 DE DICIEMBRE DE 2026; la Adición No. 01, por MIL SEISCIENTOS MILLONES DIECINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.600.000.019,12), dentro del tope del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial en salarios mínimos; y el Otrosí No. 01. El valor total del Convenio es de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($4.216.447.055,79). Su supervisión corresponde a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MUNICIPIO DE CHÍA.

En la Etapa 1, el Contrato de Obra No. 117 de 2025 (CONSORCIO JG-INGENIERÍA 2025, $1.583.809.191,14) intervino integralmente los tramos 1 a 5, cerca del 49 % de la longitud del Anexo (329 de 671 metros lineales). La inspección con circuito cerrado de televisión (CCTV) encontró en la red de concreto de 8" láminas de agua de hasta el 60 % de la sección, sedimentación, desgaste, una falla estructural puntual y, en el tramo que el informe identifica como Tramo 6, escombros que bloquearon la cámara; estimó la capacidad real entre el 9 % y el 39 % de la de una tubería nueva y recomendó reponer la red en las diez (10) bocacalles. Esas sujeciones

materiales imprevistas se atendieron con el Modificatorio No. 1 del 26 DE MAYO DE 2026, a valor constante, que concentró los recursos del contrato en la intervención integral de los primeros cinco tramos; con el Modificatorio No. 2 y la Prórroga No. 3, el plazo del contrato se extendió hasta el 20 DE JULIO DE 2026, y hoy se encuentra en etapa de liquidación. La vigilancia estuvo a cargo del Contrato de Interventoría No. 119 de 2025 (BALER INGENIERÍA S.A.S., $158.435.172).

La Etapa 2 comprende los tramos 6 a 10 y se financia con la Adición No. 01 mediante dos procesos independientes. Así lo dispuso el Otrosí No. 01, que modificó la Cláusula Segunda del Convenio para incluir en el Proyecto No. 1, como Literal B, «La intervención integral —redes pluvial y sanitaria— de las bocacalles 6 a 10 (Etapa II), incluyendo instalación de pozos de inspección, sumideros, conexiones domiciliarias y recuperación de superficies, a ejecutarse mediante un nuevo proceso contractual de obra y su respectiva interventoría, derivados del Convenio, conforme al presupuesto oficial estructurado por EMSERCHÍA E.S.P. por valor de $1.600.000.019,12». El de obra, Invitación Privada No. 018-2026, se adjudicó el 14 DE OCTUBRE DE 2026 sobre un presupuesto oficial de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.454.545.471,93), elaborado por los profesionales de la Empresa y aprobado por el Director Técnico Operativo, que reservó para la interventoría el diez por ciento (10 %) del valor de la obra, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($145.454.547,19). Obra e interventoría suman exactamente el valor de la Adición, cuyo presupuesto, incorporado a la Cláusula Tercera del documento modificatorio, discrimina el «VALOR INTERVENTORIA (10%)» en $145.454.547,19.

LA OBRA Y LAS RAZONES DE UNA INTERVENTORÍA EXTERNA

Los cinco tramos suman trescientos cuarenta y dos (342) metros lineales de vía, con setenta y cuatro (74) viviendas y trescientos catorce (314) habitantes:

Tabla. Tramos de la Etapa 2: longitud, área aferente y población beneficiada.

ÁREA A INTERVENIR	LONGITUD ML	ÁREA AFERENTE M2	POBLACIÓN BENEFICIADA
Tramo 6	94	2.180	93
Tramo 7	81	3.245	48
Tramo 8	35	1.176	45
Tramo 9	94	3.376	92
Tramo 10	38	1.191	36
TOTAL	342	11.168	314

Fuente: Dirección Técnica Operativa AAA – EMSERCHÍA E.S.P.

En cada tramo se repone la red sanitaria de concreto de 8" por tubería PVC de 8" y se construye una red pluvial nueva en PVC de 12", conectadas a los pozos existentes de la Carrera 5 frente a cada bocacalle. El presupuesto incluye, entre otras cantidades, cuatrocientos ochenta (480) metros lineales de tubería sanitaria, cuatrocientos (400) de tubería pluvial, diez (10) sumideros, dieciocho (18) cubiertas de pozo, catorce (14) demoliciones de muro de pozo, 2.168,5 m³ de excavación, 1.535,26 m² de entibado, doscientas (200) horas de bombeo, 750,5

m² de pavimento asfáltico, cincuenta (50) acometidas de acueducto y ochocientos ochenta (880) metros lineales de inspección CCTV. Es una obra lineal en zanja de aproximadamente dos metros (2,00 m) de profundidad por dos metros (2,00 m) de ancho, en vías habitadas, con redes de otros servicios y empates sobre estructuras en operación. Seis aspectos impiden reducir su control a una revisión documental:

- **Excavaciones y seguridad.** Zanjas de dos metros con entibado y bombeo comportan riesgo de derrumbe para los trabajadores y de afectación de las viviendas colindantes, lo que exige verificación diaria en obra.
- **Hidráulica y separación efectiva.** Pendientes, cotas de batea, encamado y compactación determinan la autolimpieza y la vida útil de la tubería; la independencia entre las redes sanitaria y pluvial solo puede comprobarse con la zanja abierta, antes del relleno.
- **Empates con la Carrera 5.** Las conexiones se hacen sobre los pozos del colector de la Fase I, que sigue en servicio; un empate defectuoso trasladaría al colector el problema que se pretende corregir.
- **Acometidas de acueducto.** En la Etapa 1 se perdió cerca del setenta por ciento (70 %) de las acometidas de ½" durante las excavaciones; la Etapa 2 presupuesta cincuenta (50), con cheque y registro, que deben quedar operativas antes de la carpeta asfáltica.
- **Diseño definitivo e inspección de recibo.** El ítem 7 comprende la "Revisión y ajuste de diseños de las redes de la Etapa 2 (incluye levantamiento topográfico de precisión con amarre IGAC, verificación de cotas, perfiles y empates con los pozos existentes de la Carrera 5, y planos de construcción aprobados por la interventoría)": sin interventor no hay planos aprobados para construir. Los ochocientos ochenta (880) metros de CCTV equivalen a la longitud de las redes sanitaria y pluvial nuevas, y su revisión es el medio para rechazar tramos defectuosos antes del recibo.
- **Medición y pago.** Los precios unitarios son "pagaderos sobre las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría": cada pago con recursos del Convenio depende de su medición.

La Etapa 1 muestra el contenido real de esa función. El Informe Mensual No. 02 de la Interventoría No. 119 de 2025 (periodo del 18 DE DICIEMBRE DE 2025 al 27 DE FEBRERO DE 2026) registra comités semanales, verificación de certificados de calidad y ensayos de laboratorio, control de la disposición de sobrantes en botadero certificado y de la afiliación del personal a la seguridad social. Exigió que toda actividad no prevista se presentara con su análisis de precios para ser "verificado y avalado por esta interventoría, posteriormente entregado a la supervisión para su consideración y/o aprobación", y verificó el levantamiento de las actas de vecindad y el cumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito. La solicitud de Adición No. 01 se sustentó, entre otros soportes, en los informes de la interventoría.

Los recursos de la Etapa 2 son aportes del MUNICIPIO DE CHÍA, manejados en una cuenta bancaria conjunta de uso exclusivo (Cláusula Novena, literal B, compromiso 16). EMSERCHÍA E.S.P. "es el único responsable del proyecto y de los estudios técnicos de cada una de las intervenciones a realizar, así como de la ejecución de la obras" (compromiso 12); debe rendir informes trimestrales con registro fotográfico (compromiso 13) y un informe final con actas de inicio, finales, de recibo a satisfacción y de liquidación, comprobantes de egreso, balance financiero por contrato, informe del supervisor y registro fotográfico de las obras (compromiso 19); debe exigir garantías con el Municipio como beneficiario en los contratos de obra e interventoría (compromiso 20), y responde por los daños a vías, espacio público e inmuebles perimetrales (literal A, compromiso 17). Las mediciones, actas e informes de la interventoría son la base de esa rendición de cuentas.

El numeral 70 del Manual reserva la supervisión al seguimiento que no requiera conocimientos especializados, y aquí se necesita, durante toda la ejecución de la obra, un residente y un responsable de seguridad y salud en el trabajo de tiempo completo, y un director, un topógrafo, un especialista en saneamiento y gestión ambiental y un asesor jurídico con dedicación parcial, capaces de medir, ensayar, aprobar planos y rechazar obra. La DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO conserva la responsabilidad del proyecto, y el contrato de interventoría será supervisado directamente por el funcionario de EMSERCHÍA E.S.P. que designe el Gerente (numerales 69 y 75 del Manual), y la interventoría externa complementa esa labor con un equipo interdisciplinario dedicado de manera exclusiva a este frente de obra.

LA INTERVENTORÍA EN LA RUTA CRÍTICA DEL CONVENIO

El numeral 7.3 de la Invitación Privada No. 018-2026 dispuso:

> *El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de las garantías) y una vez se cuente con la interventoría contratada.*

La interventoría es, entonces, condición del acta de inicio de la obra: su contratación oportuna permite ejecutar la obra dentro del plazo del Convenio. La matriz de riesgos de la obra calificó como probable y de impacto alto el "Desfase entre el plazo del contrato de obra y el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo", a cargo de la Empresa.

El Contrato de Obra No. 117 de 2025 se pactó por TRES (3) MESES desde el 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 y, por las condiciones técnicas encontradas durante su ejecución, fue objeto de suspensiones y prórrogas hasta el 20 DE JULIO DE 2026. El Contrato de Interventoría No. 119 de 2025 se pactó por CUATRO (4) MESES, uno más que la obra. La interventoría debe acompañar la obra durante toda su ejecución.

Por eso la interventoría debe iniciar en la misma fecha que la obra, con un plazo de TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS que cubre la ejecución de la obra y un mes adicional para el recibo final, la verificación de la corrección de defectos y la liquidación; si la obra se prorroga o se suspende, la interventoría se prorrogará o suspenderá por el mismo término (numeral 44 del Manual). La ejecución de la obra debe quedar comprendida en el plazo de ejecución del Convenio, que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 (Cláusula Sexta de la Prórroga No. 02), y el recibo y la liquidación, en los cuatro (4) meses adicionales que la Cláusula Séptima del Convenio previó para el trámite de la liquidación; cualquier ajuste se gestionará ante el Municipio con fundamento en la Cláusula Trigésima.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INTERVENTORÍA

Los contratos de EMSERCHÍA E.S.P. "no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa" (artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y se rigen por el derecho privado (artículo 32). La CORTE CONSTITUCIONAL, en la Sentencia C-066 de 1997 (M.P. FABIO MORÓN DÍAZ), sostuvo que "el legislador, en uso de la facultad constitucional consagrada en los artículos 365 y 367 de la Carta, expidió en el año de 1994 la ley 142 y entregó a las normas que regulan la conducta de los particulares la forma de actuar y contratar de las empresas prestadoras de los servicios tantas veces citados, sin transgredir con ello la normatividad Superior". Ese régimen no exime de los principios: el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 obliga a

aplicar, "acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política", y la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO (Concepto del 15 DE MAYO DE 2018, radicación 11001-03-06-000-2017-00058-00(2335), C.P. ÁLVARO NAMÉN VARGAS) precisó que estas entidades "deben regular en su manual de contratación los procedimientos de selección y establecer mecanismos que garanticen la aplicación de lo dispuesto por el artículo 13 Ley 1150 de 2007".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a las entidades públicas a "vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda", reserva la interventoría a los casos en que "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen", y su parágrafo 1 ordena que los estudios previos se pronuncien "sobre la necesidad de contar con interventoría". El artículo 82 dispone que "los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente", y el artículo 85 permite prorrogar la interventoría "por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia".

El Capítulo IV del Manual de Contratación incorpora ese régimen. El numeral 69 dispone:

> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. (...) El contrato de interventoría será supervisado directamente por EMSERCHIA E.S.P.*

Según el numeral 71, la finalidad del interventor es "vigilar y controlar de forma eficiente, eficaz y permanente el desarrollo de todas las etapas de ejecución de determinado objeto contractual". El numeral 75 manda que "la necesidad de contratar un interventor, deberá ser consignada en los estudios previos de la invitación"; el numeral 76 extiende la vigilancia "durante todo el tiempo en que subsistan obligaciones contractuales (...), aun habiendo tenido lugar la liquidación del contrato", y el numeral 44 dispone que, "Con el fin de que no se interrumpa o diluya la responsabilidad en el seguimiento al contrato vigilado, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia".

El CONSEJO DE ESTADO ha precisado ambos extremos. Sobre la planeación, la SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, en sentencia del 8 DE MAYO DE 2019 (radicación 25000-23-36-000-2013-02029-01(59309), C.P. MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO), reiteró que "en materia contractual, las entidades públicas están obligadas a respetar y cumplir el principio de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos". Sobre la interventoría, la misma Subsección, en sentencia del 19 DE MAYO DE 2025 (radicación 17001-23-33-000-2023-00043-01 (71.716), C.P. FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ), concluyó que "la interventoría está íntimamente relacionada con los contratos respecto de los cuales se ejercen las funciones de seguimiento y vigilancia, en tanto que las facultades dirigidas al control buscan propender por el cabal cumplimiento de los objetivos del proyecto contratado por la entidad estatal". Y la SECCIÓN PRIMERA, en sentencia del 30 DE MAYO DE 2024 (radicación 25000-23-24-000-2002-01021-03, C.P. HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ), sostuvo que los interventores son responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre el contrato vigilado ocasiona un detrimento patrimonial a la entidad.

Concurren las dos hipótesis del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 69 del Manual: el seguimiento supone conocimiento especializado en hidráulica de alcantarillados, excavaciones, topografía, pavimentos, seguridad en el trabajo y gestión ambiental y social, y la complejidad de la obra (cinco frentes en vías habitadas, empates sobre un colector en operación, reposición de acometidas, aprobación de diseños y pago contra cantidades medidas) la justifica. A ello se suman la condición contractual que hace de la interventoría un requisito para iniciar la obra, el plazo acotado por la vigencia del Convenio y el deber de rendir cuentas al MUNICIPIO DE CHÍA.

Por lo anterior, EMSERCHÍA E.S.P. requiere celebrar, con la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que resulte seleccionada mediante concurso de méritos, un contrato cuyo objeto sea la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS BOCACALLES 6, 7, 8, 9 Y 10 QUE INTERSECTAN LA CARRERA 5 ENTRE LAS CALLES 21 Y 23, INCLUYENDO INSTALACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7801440 DE 2025 Y SU ADICIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 02 Y OTROSÍ No. 01. El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos de EMSERCHÍA E.S.P. con el código BP2025002.

POBLACIÓN BENEFICIADA	**POBLACIÓN INTERNA** La población interna beneficiada es EMSERCHÍA E.S.P., como prestadora y operadora del servicio de alcantarillado, y dentro de ella, de manera directa: • La DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, responsable del proyecto, que recibirá las redes con planos récord, registros de CCTV de recibo, resultados de ensayos y cantidades verificadas, y podrá incorporar la infraestructura al catastro de redes con información confiable. • El personal técnico-operativo de alcantarillado, incluidos los operadores del equipo de succión-presión, que asumirá la operación y el mantenimiento de las redes repuestas y construidas; su carga de atención correctiva en el sector depende de que tuberías, pozos y sumideros se entreguen con las pendientes, cotas y empates de diseño y sin conexiones cruzadas. • El área operativa de acueducto, por la verificación de la instalación de las cincuenta (50) acometidas domiciliarias de agua potable que se reponen en el área de intervención. • El funcionario que designe el Gerente como supervisor del contrato de interventoría, quien contará con informes técnicos independientes para ejercer la vigilancia que el numeral 69 del Manual reserva a la Empresa. • La DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN y la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, que dispondrán de los soportes

	necesarios para los pagos, la liquidación de los contratos y el informe final del Convenio ante el MUNICIPIO DE CHÍA.
	POBLACIÓN EXTERNA
	La población externa beneficiada directamente está conformada por los trescientos catorce (314) habitantes de las setenta y cuatro (74) viviendas localizadas en los tramos intervenidos: Tramo 6, veintidós (22) viviendas y noventa y tres (93) habitantes; Tramo 7, once (11) viviendas y cuarenta y ocho (48) habitantes; Tramo 8, once (11) viviendas y cuarenta y cinco (45) habitantes; Tramo 9, veintidós (22) viviendas y noventa y dos (92) habitantes; y Tramo 10, ocho (8) viviendas y treinta y seis (36) habitantes. Son ellos quienes soportarán durante la obra la restricción de accesos, el ruido, la excavación frente a sus predios y la reposición de sus acometidas de acueducto, y quienes recibirán una red sanitaria nueva y una red pluvial independiente; la interventoría verificará el levantamiento de actas de vecindad, la atención de peticiones, quejas y reclamos, el acceso a los predios, la restitución de las vías y el trámite de los eventuales daños a inmuebles colindantes, documentados frente a las actas de vecindad. Se benefician también los usuarios de la Carrera 5 y de sus bocacalles (peatones, conductores y establecimientos del sector), frente a quienes la interventoría controlará el Plan de Manejo de Tránsito, la señalización y la reposición del pavimento. De manera indirecta, se benefician los usuarios del sistema de alcantarillado de la cuenca, porque la separación de las aguas lluvias en las bocacalles libera capacidad del colector sanitario de la Carrera 5 y reduce el ingreso de escorrentía a la PTAR I. El MUNICIPIO DE CHÍA, como aportante de los recursos del Convenio y beneficiario de las garantías del contrato de interventoría, obtiene una verificación técnica independiente de la inversión de sus aportes y los soportes que exige el informe final previsto en la Cláusula Novena, literal B, compromiso 19, del Convenio.
VIABILIDAD DEL PROYECTO Y SU IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL	**Viabilidad.** El proyecto es viable jurídica, técnica y financieramente: se deriva del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025 y de su Adición No. 01, que financia la obra y la interventoría de la Etapa 2; la obra se estructuró, se presupuestó y se adjudicó mediante la Invitación Privada No. 018-2026; el valor máximo de la interventoría, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($145.454.547,19), equivale al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial de la obra, dentro del rango del Anexo del Convenio; y el proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BP2025002. La viabilidad temporal exige contratar la interventoría de inmediato, porque

	de ella depende el acta de inicio de la obra, y gestionar ante el Municipio la armonización de plazos del Convenio. **Impacto social.** La interventoría controla que la ejecución en cinco bocacalles habitadas se haga con frentes de trabajo programados, accesos peatonales y vehiculares a los predios, señalización y Plan de Manejo de Tránsito, actas de vecindad levantadas antes de intervenir y atención oportuna de la comunidad. Ese control permite que cualquier afectación a los predios vecinos quede documentada y sea atendida por el responsable. La verificación de la instalación de las cincuenta (50) acometidas de acueducto protege la continuidad del servicio de agua potable de las setenta y cuatro (74) viviendas del área intervenida; el riesgo es concreto, porque en la Etapa 1 se perdió cerca del setenta por ciento (70 %) de las acometidas de ½" durante las excavaciones. **Impacto económico.** La interventoría protege una inversión de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.454.545.471,93): ninguna cantidad se paga sin su medición y recibo; los ítems no previstos solo se tramitan con análisis de precios verificado; la inspección CCTV de recibo permite rechazar tubería defectuosa antes de pagarla; y el control de compactación y reposición del pavimento reduce el riesgo de asentamientos y de reparaciones posteriores a cargo de la Empresa. Además, la documentación de la interventoría sustenta la exigencia de las garantías de la obra y la reclamación al contratista de los mayores costos que le sean imputables. **Impacto ambiental.** La separación de redes reduce la mezcla de aguas lluvias y residuales que llega al colector de la Carrera 5 y a la PTAR I, y con ello las descargas de agua diluida y los reboses en eventos de lluvia, en línea con la estrategia de eliminación de conexiones erradas para la descontaminación del río Bogotá. Durante la obra, la interventoría verifica la disposición de los sobrantes de excavación y demolición en sitios autorizados, el manejo de las aguas bombeadas de las zanjas, el control de material particulado y ruido, la protección de sumideros y redes existentes contra el arrastre de sedimentos y la recuperación de las áreas intervenidas, conforme al Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES ☐	SERVICIOS ☐	OBRA PÚBLICA ☐
	CONSULTORÍA ☐	INTERVENTORÍA ☒	

	OTROS ☐	¿CUAL?:
RUBRO A AFECTAR	FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN ☒

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS BOCACALLES 6, 7, 8, 9 Y 10 QUE INTERSECTAN LA CARRERA 5 ENTRE LAS CALLES 21 Y 23, INCLUYENDO INSTALACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7801440 DE 2025 Y SU ADICIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 02 Y OTROSÍ No. 01

VALOR:

El valor estimado del contrato de interventoría es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($145.454.547,19)**, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

Esta suma equivale al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial de la obra de la INVITACIÓN PRIVADA No. 018-2026 ($1.454.545.471,93), dentro del rango que el Anexo del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025 adoptó para la Fase II de la CARRERA 5: «INTERVENTORÍA ENTRE EL 9% y 10% DEL VALOR OBRA». La ADICIÓN No. 01 al Convenio adoptó ese mismo porcentaje en el presupuesto incorporado a su Cláusula Tercera, que fija el «VALOR INTERVENTORIA (10%)» en $145.454.547,19. La obra y su interventoría suman $1.600.000.019,12, que es exactamente el valor de la ADICIÓN No. 01 al Convenio; el contrato se pagará con cargo a esos recursos.

El valor constituye el presupuesto oficial máximo del concurso de méritos y comprende la totalidad de los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto: la remuneración del equipo de trabajo afectada por el factor multiplicador (prestaciones sociales, aportes, costos de personal no facturable, gastos generales y utilidad), el transporte y la movilización, la oficina, la papelería y las comunicaciones, los ensayos de verificación, las garantías y los tributos. El ANÁLISIS ECONÓMICO de este estudio verifica que el valor es suficiente para el plazo del contrato; las eventuales prórrogas se regirán por los numerales 44 y 77 del Manual de Contratación. Ninguna oferta podrá superar este valor.

FORMA DE PAGO

EMSERCHÍA E.S.P. pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor del contrato con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025 (ADICIÓN No. 01), que se manejan en la cuenta bancaria conjunta del Convenio prevista en el compromiso 16 de su Cláusula Novena, en tres componentes:

- **PRIMER COMPONENTE – TREINTA POR CIENTO (30 %), EN PAGOS MENSUALES FIJOS.** Remunera la presencia permanente del equipo de trabajo y se paga por mensualidades vencidas e iguales, contadas desde el acta de inicio. Cada mes completo de ejecución da derecho a la parte de ese treinta por ciento (30 %) que resulta de dividirlo entre el plazo inicial expresado en meses (3,6), es decir, el 8,3333 % del valor

del contrato, y la fracción final de DIECIOCHO (18) DÍAS se paga en proporción a los días ejecutados, de modo que la suma de las mensualidades no exceda el treinta por ciento (30 %). Cada pago exige el informe mensual de interventoría aprobado por el supervisor.

- **SEGUNDO COMPONENTE – SESENTA POR CIENTO (60 %), EN PAGOS PROPORCIONALES AL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA.** Se paga mensualmente, en el mismo porcentaje de avance físico acumulado de la obra que certifiquen las actas parciales de obra aprobadas por la interventoría y avaladas por el supervisor del contrato de obra, descontado el avance remunerado en pagos anteriores. El avance se mide sobre las cantidades realmente ejecutadas y recibidas, no sobre la facturación ni sobre el tiempo transcurrido; el saldo de este componente se causa con el acta de recibo final de la obra.
- **TERCER COMPONENTE – DIEZ POR CIENTO (10 %), PAGO FINAL.** Se paga contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y la aprobación, por el supervisor, del informe final de interventoría. Si al vencimiento del plazo de la interventoría el acta de liquidación del contrato de obra no se ha suscrito por causa no imputable al INTERVENTOR, este pago se hará contra el acta de recibo final de la obra, el informe final aprobado y el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, con su balance y soportes, entregados a satisfacción del supervisor. En ese evento el INTERVENTOR conserva, sin costo adicional, la obligación de concurrir a la liquidación (numeral 76 del Manual de Contratación).

REQUISITOS DE CADA PAGO. Para cada pago el INTERVENTOR radicará: (i) factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos tributarios, expedida a nombre del consorcio o de la unión temporal cuando el contratista sea plural; (ii) el informe del período aprobado por el supervisor —mensual para los dos primeros componentes y final para el tercero—, con los soportes que acrediten la participación de cada profesional con la dedicación ofrecida; (iii) la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al ICBF y al SENA, de todo el personal vinculado, suscrita por el revisor fiscal cuando el contratista esté obligado a tenerlo o, en su defecto, por el representante legal, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, verificación que el compromiso 22 de la Cláusula Novena del Convenio impone a EMSERCHÍA E.S.P.; y (iv) el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

OPORTUNIDAD Y CONDICIONES. Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor, mediante transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que el INTERVENTOR acredite con certificación bancaria. El contrato está sujeto a registro presupuestal y sus pagos a las apropiaciones correspondientes; de cada pago se practicarán las retenciones y descuentos de ley. La documentación incompleta o inconsistente se devolverá, y el término de pago correrá desde su radicación completa. No se pactan anticipo ni pago anticipado. Los pagos que se causen durante las prórrogas que se pacten se regirán por lo que estipule el respectivo documento de modificación y adición.

PLAZO
El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término corresponde al plazo del contrato de obra —DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, según el numeral 7.3 de la INVITACIÓN PRIVADA No. 018-2026— más UN (1) MES destinado al recibo final de la obra, a la verificación de la corrección de los defectos consignados en el

acta de terminación y a la elaboración del proyecto de liquidación del contrato de obra, que el numeral 80, ordinal XX, del Manual de Contratación ordena entregar «en un tiempo máximo de 30 días calendario contado a partir de la fecha de terminación».

El acta de inicio de la interventoría se suscribirá en la misma fecha que el acta de inicio del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral) y aprobación de los documentos previos exigidos en este estudio. Como la obra no puede iniciar sin interventoría, la oportunidad de este proceso condiciona la ruta crítica del proyecto.

ARMONIZACIÓN CON LA VIGENCIA DEL CONVENIO. La Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025 distingue su plazo de ejecución de su vigencia, al disponer que «la vigencia del CONVENIO contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación». La Cláusula Sexta de la PRÓRROGA No. 02 extendió el plazo de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. En consecuencia, la ejecución de la obra y de su interventoría se programará dentro de ese plazo de ejecución, y el mes destinado al recibo final y a la liquidación del contrato de obra se enmarca en el término de liquidación que la misma cláusula prevé. Si la fecha de inicio o el desarrollo de la obra lo hacen necesario, la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica y de Contratación gestionarán oportunamente ante el MUNICIPIO DE CHÍA la modificación que corresponda, con fundamento en la Cláusula Trigésima del Convenio.

CONTINUIDAD Y MAYOR PERMANENCIA. El numeral 44 del Manual de Contratación dispone:

> *Con el fin de que no se interrumpa o diluya la responsabilidad en el seguimiento al contrato vigilado, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia.*

Y el numeral 77 del mismo Manual precisa:

> *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el numeral 53 del presente manual.*

En aplicación de esas reglas: (i) si el contrato de obra se prorroga, la interventoría se prorrogará por el mismo término, con la adición que corresponda, calculada con las tarifas, el factor multiplicador y las dedicaciones de la oferta adjudicada en proporción al tiempo adicional; (ii) si el contrato de obra se suspende, la interventoría se suspenderá por el mismo término y no se causará remuneración durante la suspensión, salvo que EMSERCHÍA E.S.P., por razones de seguridad de frentes de obra abiertos, requiera la permanencia de parte del equipo, caso en el cual el acta de suspensión determinará el personal, su dedicación y su remuneración; (iii) el INTERVENTOR documentará en cada caso las causas de la prórroga o de la suspensión y su imputabilidad; y (iv) cuando la mayor permanencia obedezca a causas imputables al contratista de obra, EMSERCHÍA E.S.P. adelantará las actuaciones contractuales para obtener de este el reconocimiento de los mayores costos de interventoría, incluida la afectación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra. La solicitud de prórroga y adición se radicará con antelación suficiente al vencimiento del plazo, con su justificación y la actualización de la matriz de riesgos.

DURACIÓN DE LAS FUNCIONES. Conforme al numeral 76 del Manual, «En todo caso el Interventor vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, durante todo el tiempo en que subsistan obligaciones contractuales (...), aun habiendo tenido lugar la liquidación del contrato». En consecuencia, el vencimiento del plazo no releva al INTERVENTOR de concurrir a la liquidación del contrato de obra ni de atender los requerimientos de EMSERCHÍA E.S.P., del MUNICIPIO DE CHÍA y de los organismos de control sobre su gestión. Si el contrato de obra termina antes del vencimiento de su plazo, la interventoría continuará durante el mes de recibo y liquidación contado desde esa terminación, y el plazo restante podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, con el ajuste de valor que corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los frentes de la obra vigilada: las bocacalles 6, 7, 8, 9 y 10 que intersectan la CARRERA 5 entre las CALLES 21 y 23, con una longitud total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) METROS LINEALES de vía (tramo 6: 94 ml; tramo 7: 81 ml; tramo 8: 35 ml; tramo 9: 94 ml; tramo 10: 38 ml), incluidas las conexiones a los pozos existentes de la CARRERA 5 frente a cada bocacalle y las zonas de campamento, acopio y disposición de materiales aprobadas para la obra. Las reuniones de seguimiento y la radicación de informes y documentos se adelantarán en la sede de EMSERCHÍA E.S.P., CALLE 11 No. 17-00 de Chía, o por los medios electrónicos que establezca el supervisor.

SUPERVISIÓN

Conforme al numeral 69 del Manual de Contratación, según el cual «El contrato de interventoría será supervisado directamente por EMSERCHIA E.S.P.», y al numeral 75, que atribuye al Gerente la designación formal del supervisor en el clausulado del contrato, la supervisión del contrato de interventoría estará a cargo del DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO de EMSERCHÍA E.S.P. o del funcionario de la Empresa que designe el Gerente. La designación será comunicada al supervisor por la Dirección Jurídica y de Contratación una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría (numerales 70 y 79 a 83 del Manual): verificará que el INTERVENTOR cumpla su oferta, mantenga el equipo y las dedicaciones ofrecidas, entregue oportunamente los informes y ejerza efectivamente el control de la obra; aprobará los informes y expedirá los certificados de cumplimiento que soportan los pagos; tramitará las modificaciones que se requieran; y consolidará, con los insumos de la interventoría, la información que EMSERCHÍA E.S.P. debe rendir a la Secretaría de Obras Públicas del MUNICIPIO DE CHÍA, supervisora del Convenio. El INTERVENTOR no podrá ejercer funciones o atribuciones del supervisor (numeral 73, parágrafo, del Manual) ni adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra (numeral 84, ordinal 1).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

El INTERVENTOR ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social del contrato de obra derivado de la INVITACIÓN PRIVADA No. 018-2026, desde la suscripción del acta

de inicio hasta la liquidación de ese contrato, conforme al Capítulo IV del Manual de Contratación de EMSERCHÍA E.S.P. (Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2022, «INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS», numerales 69 a 84), a las obligaciones de este estudio y al contrato. El numeral 71 del Manual define la finalidad de esa labor: «vigilar y controlar de forma eficiente, eficaz y permanente el desarrollo de todas las etapas de ejecución de determinado objeto contractual, en aras de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos fijados, y las actividades administrativas, financieras, legales, sociales y ambientales que se deriven del respectivo contrato objeto de la interventoría y/o supervisión».

La obra comprende TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) METROS LINEALES de vía en cinco bocacalles con SETENTA Y CUATRO (74) viviendas y TRESCIENTOS CATORCE (314) habitantes, donde la red sanitaria existente, en concreto de 8", presenta fisuras, obstrucciones y fallas hidráulicas y estructurales evidenciadas por inspección CCTV. Se instalarán 480 ml de tubería de PVC de pared estructural de 8" para la red sanitaria y 400 ml de 12" para la red pluvial, además de 100 ml de 4" y 100 ml de 6", en excavaciones del orden de 2,00 m de profundidad y 2,00 m de ancho con entibado tipo 2 (1.535,26 m²) y manejo de aguas (200 horas); se repondrán CINCUENTA (50) acometidas de acueducto de ½"; se construirán DIEZ (10) sumideros, cajas de inspección y elementos de pozos con empate a los pozos existentes de la CARRERA 5; se inspeccionarán con CCTV 880 ml; y se reconstruirá la estructura de pavimento con carpeta MDC-19 (750,5 m²). El ítem 7 del presupuesto incluye la revisión y el ajuste de los diseños con levantamiento topográfico de precisión amarrado al IGAC y planos de construcción aprobados por la interventoría.

La Etapa 1 (CONTRATO DE OBRA No. 117 DE 2025) evidenció los puntos críticos de este control: sujeciones materiales imprevistas detectadas por inspección CCTV que exigieron ítems no previstos, la pérdida de cerca del setenta por ciento (70 %) de las acometidas de acueducto de ½" durante las excavaciones y la necesidad de prorrogar el plazo inicial. Las obligaciones que siguen se orientan a esos riesgos. La interventoría no sustituye al contratista de obra ni asume la elaboración de diseños: revisa, exige, aprueba o rechaza, y ante cualquier discrepancia informa al supervisor con su concepto técnico.

DOCUMENTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, el INTERVENTOR presentará al supervisor los siguientes documentos, que este revisará y aprobará, o devolverá con observaciones, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes. Su aprobación es requisito para suscribir el acta de inicio:

- Relación del equipo de trabajo mínimo, con las hojas de vida del personal ofrecido y los soportes de la formación y la experiencia exigidas (diplomas, matrículas o tarjetas profesionales con certificado de vigencia, licencia en seguridad y salud en el trabajo, certificaciones laborales o contractuales) y las cartas de compromiso de dedicación.
- Relación de equipos e instrumentos para el ejercicio de la interventoría —equipo topográfico con certificado de calibración vigente, elementos para ensayos y mediciones de campo, vehículo y medios de comunicación y cómputo— con los documentos que acrediten su disponibilidad.
- Organigrama y matriz de responsabilidades del equipo, con la asignación de los componentes técnico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, administrativo, financiero y jurídico.

- Plan de calidad de la interventoría: metodología de control, puntos de inspección y criterios de aceptación por actividad, plan de ensayos de verificación, formatos de control (registro diario, mediciones, actas, listas de chequeo) y procedimiento de gestión documental.
- Programa de seguridad y salud en el trabajo del personal de la interventoría, con su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales.
- Garantía del contrato, aprobada por EMSERCHÍA E.S.P.

Dentro del mismo término, el INTERVENTOR revisará y emitirá concepto sobre los documentos que el contratista de obra debe presentar para el inicio —cronograma con ruta crítica, hojas de vida del personal, relación de equipos, garantías con EMSERCHÍA E.S.P. y el MUNICIPIO DE CHÍA como beneficiarios (compromiso 20 de la Cláusula Novena del Convenio), Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social y afiliaciones a seguridad social—, de modo que las actas de inicio de la obra y de la interventoría puedan suscribirse en la misma fecha. La información de los documentos previos no modifica la oferta ni los precios del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO VIGILADO Y ORDEN DE PRELACIÓN

La interventoría se ejercerá con base en los siguientes documentos, que en caso de discrepancia prevalecerán en este orden: (i) el contrato de obra y sus modificaciones; (ii) la INVITACIÓN PRIVADA No. 018-2026, sus adendas y anexos, incluidos el estudio previo, las especificaciones técnicas particulares y el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios; (iii) los planos de construcción aprobados por la interventoría en desarrollo del ítem 7; (iv) las normas técnicas y especificaciones generales señaladas en este acápite; (v) la oferta del contratista de obra; y (vi) las instrucciones escritas de EMSERCHÍA E.S.P. Cuando advierta contradicciones o vacíos, el INTERVENTOR informará al supervisor con su concepto y no resolverá por sí mismo asuntos que impliquen modificación del contrato.

NORMAS TÉCNICAS DE REFERENCIA

El INTERVENTOR verificará que la obra se ejecute conforme a la normatividad técnica vigente y, en particular, a:

- La Resolución 0330 del OCHO (8) DE JUNIO DE 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), modificada por la Resolución 0799 del NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2021, en lo relativo a los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales y lluvias.
- Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) del ICONTEC aplicables a los materiales de la obra; en particular, para la tubería de alcantarillado de pared estructural en PVC prevista en el presupuesto (NOVAFORT de 4", 6", 8" y 12"), la NTC 3722-3, sistemas de tuberías plásticas para uso sin presión en drenajes y alcantarillados enterrados, parte 3: tuberías y accesorios con superficie externa no lisa, tipo B, o la norma que la sustituya; y las NTC aplicables a los accesorios de PVC para alcantarillado, a la tubería y los accesorios de PVC a presión de las acometidas de acueducto, a los concretos y al acero de refuerzo.
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado por el Decreto 926 del DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2010 y sus modificaciones, para los elementos de concreto reforzado (placas de fondo y cubiertas de pozos, sumideros).

- Las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, en su versión vigente, para rellenos, afirmado, subbase y base granular, riego de imprimación y mezcla asfáltica MDC-19.
- Las normas y especificaciones técnicas SISTEC de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., como referencia técnica en lo no regulado por las anteriores, en especial la NS-058 (aspectos técnicos para inspección de redes y estructuras de alcantarillado), la NS-072 (entibados y tablestacados) y la EM-606 (manejo de aguas para actividades de inspección, mantenimiento y rehabilitación de sistemas de alcantarillado).
- Las normas de seguridad y salud en el trabajo, en particular el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las disposiciones nacionales y municipales sobre gestión de residuos de construcción y demolición, en especial las de la Secretaría de Ambiente del MUNICIPIO DE CHÍA, y las exigencias de la autoridad de tránsito municipal para el Plan de Manejo de Tránsito.

No se incluyen normas sobre tubería de hierro dúctil ni sobre tubería de concreto, porque esos materiales no están previstos en el presupuesto de la obra; si una modificación contractual los incorpora, el INTERVENTOR exigirá la norma técnica correspondiente.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

- **Revisión del proyecto antes del inicio.** Estudiar la invitación, el presupuesto, los análisis de precios unitarios, la oferta y la información técnica del proyecto; verificar en el sitio la correspondencia entre el proyecto y las condiciones del terreno; y formular por escrito al supervisor las observaciones y recomendaciones pertinentes, en particular sobre los ítems de mayor incidencia económica (transporte de materiales en m^3-km, entibado, inspección CCTV, acometidas y estructura de pavimento).
- **Aprobación de los planos de construcción (ítem 7).** Revisar el levantamiento topográfico de precisión amarrado a vértices certificados por el IGAC en el sistema MAGNA-SIRGAS, con sus certificados, carteras, cálculos, ajustes y certificados de calibración de equipos; verificar cotas, pendientes, perfiles, diámetros y empates con los pozos existentes de la CARRERA 5, así como la verificación hidráulica de las redes conforme al RAS; y aprobar o devolver con observaciones los planos de construcción. Ningún tramo podrá construirse sin planos de construcción aprobados. La elaboración y la corrección de los ajustes de diseño corresponden al contratista de obra, con cargo a la partida global del ítem 7; el INTERVENTOR los revisa y aprueba.
- **Catastro de redes e interferencias.** Exigir y verificar, antes de excavar, el catastro de redes existentes de otros servicios públicos y la identificación de interferencias a cargo del contratista de obra, y controlar las medidas de protección de las redes que se crucen.
- **Inspección CCTV.** Controlar el ítem de inspección CCTV (OCHOCIENTOS OCHENTA (880) ml): aprobar el procedimiento, el equipo y el formato de reporte; asistir a las inspecciones de diagnóstico previo de los tramos existentes, cuando se programen, para identificar oportunamente condiciones ocultas (materiales, cotas, obstrucciones y escombros al interior de las tuberías) que puedan originar mayores cantidades o ítems no previstos; y exigir la inspección de recibo de la red nueva, con verificación de alineamiento, pendiente, uniones, deformaciones, sedimentos y conexiones domiciliarias, tomando como referencia la

NS-058 del SISTEC. La red no se recibirá a satisfacción sin el registro de video y el informe de la inspección de recibo en medio digital, y el ítem se pagará solo por la longitud efectivamente inspeccionada y reportada.

- **Acometidas y conexiones domiciliarias.** Exigir, antes de intervenir cada bocacalle, el inventario de las acometidas de acueducto y de las conexiones sanitarias y pluviales de cada predio, con registro fotográfico; controlar la reposición de las CINCUENTA (50) acometidas de acueducto en PVC de ½" (incluidos cheque, registro y accesorios), su instalación, prueba y protección, y el restablecimiento inmediato del servicio; coordinar con la Dirección Técnica Operativa los cortes programados del suministro; y verificar la reconexión de cada conexión domiciliaria a la red que corresponda, sin conexiones cruzadas entre aguas residuales y aguas lluvias, porque la separación de las redes es la finalidad del proyecto. Las afectaciones imputables a la ejecución del contratista de obra serán reparadas por este a su costo, conforme a su contrato.
- **Excavaciones, entibado y manejo de aguas.** Verificar que las excavaciones se ejecuten con el entibado tipo 2 desde su inicio y en toda la longitud de zanja abierta, con la secuencia aprobada y tomando como referencia la NS-072 del SISTEC; controlar el manejo de aguas con motobomba, registrando en la bitácora las horas efectivas de operación, que son la base de pago del ítem; y ordenar la suspensión de la actividad cuando no se cumplan las condiciones de estabilidad o de seguridad.
- **Calidad de materiales y procesos.** Verificar los certificados de conformidad de producto de tuberías, accesorios, concretos, aceros, tapas y demás materiales antes de su instalación; exigir los ensayos a cargo del contratista de obra (densidades de campo de rellenos y capas granulares, resistencia de concretos, ensayos y espesores de la mezcla asfáltica) con la frecuencia que fijen las normas aplicables; realizar los ensayos de verificación propios de la interventoría; y rechazar u ordenar el retiro o la demolición de lo ejecutado con materiales o procesos que no cumplan, sin costo para EMSERCHÍA E.S.P.
- **Pozos, sumideros y estructura de vía.** Controlar la construcción de cilindros, placas de fondo y cubiertas de pozos, las demoliciones de muro para los empates con los pozos existentes, las DIEZ (10) cajas de inspección y los DIEZ (10) sumideros, y la reconstrucción de la estructura de pavimento (afirmado, subbase, base, imprimación y carpeta MDC-19), verificando espesores, compactación, cotas de rasante y acabados.
- **Cantidades que sirven de base de pago.** Medir conjuntamente con el contratista de obra las cantidades ejecutadas, con memorias de cálculo por ítem y por tramo, y aprobar únicamente las realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción; controlar el transporte de materiales en m³-km con base en los volúmenes medidos, los vales y la distancia real al sitio de disposición autorizado; llevar el balance de cantidades contratadas, ejecutadas y por ejecutar; y no aprobar el pago de obra iniciada sin la autorización consignada en la bitácora.
- **Ítems no previstos y mayores cantidades.** Identificar oportunamente su necesidad, verificar los análisis de precios unitarios y las especificaciones, y presentar al supervisor el concepto técnico que soporte la modificación contractual; abstenerse de autorizar su ejecución antes de que la modificación se perfeccione (numeral 81, literales k y l, y numeral 84, ordinal 9, del Manual); y verificar que el componente de imprevistos del A.I.U. solo se reconozca contra soportes que acrediten su ocurrencia.
- **Programación y avance.** Revisar y aprobar el cronograma de obra con su ruta crítica; controlar semanalmente el avance físico frente a lo programado; advertir por escrito los atrasos y exigir las medidas de recuperación (turnos, frentes, equipos) sin costo para EMSERCHÍA E.S.P.; y emitir concepto técnico sobre toda solicitud de prórroga, suspensión o modificación, con la antelación que exija su trámite.

- **Terminación y recibo.** Verificar la terminación de la obra; elaborar y suscribir el acta de terminación con la relación de defectos por corregir; verificar su corrección; exigir al contratista de obra los planos récord y las memorias técnicas, y revisarlos y aprobarlos como soporte del recibo; y suscribir el acta de recibo final solo cuando la obra cumpla.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Elaborar y suscribir, en las fechas en que ocurran los hechos, las actas de inicio, comités, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y liquidación del contrato de obra, en los formatos de EMSERCHÍA E.S.P. (numeral 80 del Manual).
- Abrir, llevar y custodiar la bitácora de obra, con registro diario de órdenes, instrucciones, observaciones, personal y equipos por frente de trabajo, y entregarla a EMSERCHÍA E.S.P. con el acta de recibo final. Toda orden o instrucción al contratista constará por escrito (numeral 78 del Manual).
- Programar y presidir comités semanales de seguimiento con el contratista de obra y el supervisor, y levantar sus actas.
- Verificar que el contratista de obra mantenga el personal y los equipos ofrecidos y exigidos, aprobar cambios de personal solo por perfiles iguales o superiores, y exigir la presencia del personal directivo en los frentes, incluso en jornadas nocturnas o festivas.
- Mantener un archivo organizado, físico y digital, de toda la información del contrato vigilado (numeral 80, ordinal vii, del Manual) y entregarlo a EMSERCHÍA E.S.P. al término de la interventoría.
- Atender las observaciones o aclaraciones que solicite EMSERCHÍA E.S.P. dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento (numeral 80, ordinal xiii, del Manual) y tramitar las consultas del contratista de obra en un término razonable, dando traslado al supervisor, con su concepto, de las que no sean de su competencia.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, con su balance y la totalidad de los soportes, dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario siguientes a su terminación (numeral 80, ordinal xx, del Manual).

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL

- Revisar y aprobar las actas parciales y las facturas del contratista de obra, verificando que correspondan a cantidades ejecutadas y recibidas, a los precios unitarios pactados y a la forma de pago del contrato de obra (actas parciales a partir del diez por ciento (10 %) de ejecución y hasta el noventa por ciento (90 %), y último pago del diez por ciento (10 %)).
- Llevar el registro cronológico de pagos y el balance presupuestal del contrato de obra, controlar que los desembolsos no excedan su valor y advertir al supervisor sobre situaciones que amenacen su equilibrio económico (numeral 82 del Manual).
- Verificar en cada pago la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista de obra y la aplicación de las retenciones y contribuciones legalmente procedentes.
- Advertir con la debida antelación, y con su sustentación técnica y económica, la necesidad de adiciones, para que EMSERCHÍA E.S.P. tramite la disponibilidad presupuestal y la modificación correspondientes.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

- Verificar y exigir que las garantías del contrato de obra se otorguen en los términos pactados, con EMSERCHÍA E.S.P. y el MUNICIPIO DE CHÍA como beneficiarios, que permanezcan vigentes y que se modifiquen cuando cambien el plazo o el valor (numeral 83 del Manual).
- Requerir por escrito al contratista de obra por los hechos que puedan constituir incumplimiento e informar al supervisor y al Gerente, con los hechos, las pruebas, las obligaciones presuntamente incumplidas y la tasación de perjuicios, para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la afectación de garantías (numerales 80, ordinal xvii, y 83, literales h e i, del Manual).
- Estudiar las reclamaciones del contratista de obra y recomendar lo pertinente; velar porque la ejecución no cause daños a terceros; y tramitar oportunamente las peticiones de particulares y autoridades sobre la obra.
- Mantener informada a EMSERCHÍA E.S.P. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, cuya regla reproduce el numeral 73 del Manual, dispone que los interventores «serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente».
- Producir los documentos e informes que soliciten EMSERCHÍA E.S.P., el MUNICIPIO DE CHÍA o los organismos de control sobre la ejecución del contrato vigilado.

OBLIGACIONES AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El componente ambiental estará a cargo del ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL; el social, del residente de interventoría con el apoyo del director; y el de seguridad y salud en el trabajo, del responsable SST. La ejecución del Plan de Manejo Ambiental, del Plan de Gestión Social y del Plan de Manejo de Tránsito corresponde al contratista de obra; la interventoría verifica su cumplimiento y exige los correctivos.

- Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental; la disposición de los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, con los certificados de recibo y la coincidencia entre volúmenes certificados, vales y cantidades pagadas; el manejo de las aguas bombeadas de las excavaciones; y el orden y la limpieza de los frentes.
- Verificar, antes del inicio, la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito por la autoridad municipal y controlar durante la ejecución la señalización, los cierres de bocacalles, los pasos peatonales y los accesos a los predios.
- Verificar que el contratista de obra levante, antes de intervenir cada bocacalle, las actas de vecindad con registro fotográfico del estado de viviendas, andenes, vías y espacio público, y las actas de cierre al terminar; y hacer seguimiento a la socialización de la obra, a la atención y trazabilidad de las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad y al manejo del acceso a los predios.
- Verificar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra, la afiliación de los trabajadores a riesgos laborales, el uso de elementos de protección personal, la señalización y protección de zanjas, el entibado y los protocolos para trabajos en pozos y espacios confinados; suspender la actividad que represente riesgo inminente para los trabajadores o la comunidad e informar de inmediato al supervisor.

INFORMES

Los informes se entregarán en medio digital —documento en PDF firmado y archivos fuente editables (hojas de cálculo, planos y bases de datos)— por el repositorio o el correo institucional que defina el supervisor, con registro fotográfico fechado y georreferenciado por tramo.

- **Informe semanal**, el primer día hábil de cada semana: avance físico ejecutado frente a lo programado por tramo, actividades de la semana siguiente, ensayos y resultados, novedades de calidad, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, afectaciones a redes o a terceros y medidas para recuperar atrasos.
- **Informe mensual**, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento de cada mes de ejecución, como soporte del pago mensual: avance técnico, administrativo y financiero; cantidades ejecutadas y balance del contrato; curva de avance programado y real; resultados de ensayos; seguimiento ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo; relación de actas, comunicaciones y requerimientos; estado de las garantías; y gestión del equipo de interventoría, con la dedicación de cada profesional.
- **Informe final**, que soporta el último pago: aspectos contractuales; descripción y ejecución de los trabajos; balance económico (cantidades, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, reclamaciones); planos récord aprobados; registros CCTV de recibo; resultados de ensayos; y recomendaciones de operación y mantenimiento.
- **Insumos para el informe final del Convenio.** Con el informe final, el INTERVENTOR entregará organizados los documentos que EMSERCHÍA E.S.P. debe rendir al MUNICIPIO DE CHÍA conforme al compromiso 19 de la Cláusula Novena del Convenio: actas de inicio, parciales, de suspensión y reinicio, de terminación, de recibo final y de liquidación del contrato de obra; balance financiero del contrato con la relación de pagos y sus soportes; certificaciones de aportes; y registro fotográfico de la ejecución de las obras, antes, durante y después de la intervención de cada bocacalle.

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

Al INTERVENTOR le son aplicables las doce (12) prohibiciones del numeral 84 del Manual de Contratación. Por su relación directa con los riesgos de esta obra se destacan las de "Adoptar decisiones que le corresponden a EMSERCHIA E.S.P., en su calidad de contratante, tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato" (ordinal 1); "Autorizar la ejecución de ítems no previstos sin la aprobación de EMSERCHIA E.S.P., formalizada mediante la modificación contractual requerida" (ordinal 9); "Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin la previa modificación del contrato" (ordinal 10); y "Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad" (ordinal 12). Le está prohibido, además, solicitar o recibir dádivas o beneficios del contratista o de terceros, retardar el despacho de los asuntos a su cargo, obstaculizar las actuaciones de las autoridades o de los particulares, constituirse en acreedor o deudor de interesados en el contrato, permitir el acceso indebido a su información, gestionar asuntos del contrato a título personal, exonerar al contratista de sus obligaciones y avalar actividades ajenas al objeto contratado.

La remisión que el numeral 84 hace a la Ley 734 de 2002 se entiende hecha a la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, cuyo artículo 70 comprende como sujetos disciplinables a los particulares «que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales».

El INTERVENTOR responde por el cumplimiento de sus obligaciones y por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño a EMSERCHÍA E.S.P. o al MUNICIPIO DE CHÍA, en los términos del numeral 74 del Manual, que recoge la regla del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011: «los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades (...)». Además, conforme al parágrafo 3 del artículo 84 de la misma ley, reproducido en el numeral 74 del Manual, «El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor».

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

1. Cumplir el objeto del contrato conforme a la invitación, la oferta y el contrato.
2. Presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato los documentos previos exigidos para el acta de inicio.
3. Constituir la garantía del contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a su suscripción, con EMSERCHÍA E.S.P. y el MUNICIPIO DE CHÍA como beneficiarios, mantenerla vigente y ampliarla cuando se modifiquen el plazo o el valor.
4. Mantener durante todo el plazo el equipo de trabajo ofrecido, con las dedicaciones exigidas, y reemplazar a cualquiera de sus integrantes solo por un profesional de perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor.
5. Disponer, sin costo adicional, del vehículo, los equipos topográficos calibrados y los demás medios necesarios para la interventoría; los equipos subutilizados, insuficientes o sobrantes no darán lugar a reconocimiento alguno.
6. Garantizar que los profesionales cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando la ley la exija.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales durante la ejecución y la liquidación del contrato; entre su personal y EMSERCHÍA E.S.P. no existe vínculo laboral alguno.
8. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de calidad aplicables a su propia actividad.
9. Corregir, sin costo adicional, los informes, conceptos, actas y demás productos propios que el supervisor encuentre incompletos o deficientes, en el término que este señale.
10. Asumir los costos de las visitas, desplazamientos, ensayos de verificación y consultas que demande la interventoría.
11. Guardar reserva sobre la información del contrato y entregar a EMSERCHÍA E.S.P. toda la información producida, que es de su propiedad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitar dilaciones y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
13. Radicar las facturas dentro de los plazos convenidos.

CERTIFICACIÓN QUE NO EXISTE CONTRATO CELEBRADO EN LA ACTUALIDAD CON EL MISMO OBJETO Y OBLIGACIONES
Verificados los archivos físicos y digitales de la Dirección Técnica Operativa y de la Dirección Jurídica y de Contratación, se certifica que EMSERCHÍA E.S.P. no tiene celebrado contrato vigente cuyo objeto u obligaciones coincidan con los del presente proceso. El único antecedente de objeto afín es el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 119 DE 2025, celebrado con BALER INGENIERÍA S.A.S. por $158.435.172,00 para la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 117 DE 2025 (CONSORCIO JG-INGENIERÍA 2025). Aunque su objeto se refirió de manera genérica a «BOCACALLES QUE INTERCEPTAN LA CARRERA 5 ENTRE LAS CALLES 21 Y 23», su alcance material quedó circunscrito a la obra efectivamente vigilada: los tramos 1 a 5 (Etapa 1), que comprendieron TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329) de los SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (671) metros lineales previstos en el Anexo del Convenio, en los cuales se agotó el valor del contrato de obra. El contrato de obra culminó su plazo de ejecución el VEINTE (20) DE JULIO DE 2026 y se encuentra en etapa de liquidación; ninguno de los dos contratos puede extenderse a frentes distintos de los que comprendió. El presente proceso contrata la interventoría del contrato de obra derivado de la INVITACIÓN PRIVADA No. 018-2026, adjudicada el CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2026, que comprende exclusivamente las bocacalles 6, 7, 8, 9 y 10 (Etapa 2), con recursos de la ADICIÓN No. 01 del Convenio. No existe, por tanto, duplicidad de objeto ni concurrencia de obligaciones, y es procedente adelantar la contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN		
INVITACIÓN PÚBLICA ☐	INVITACIÓN PRIVADA ☐	CONCURSO DE MÉRITOS ☒

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
La contratación se rige por los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 (el primero, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001), que excluyen los contratos de EMSERCHÍA E.S.P. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los someten al derecho privado, por el Código de Comercio y el Código Civil, y por el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2022, Manual de Procedimientos para la Contratación de EMSERCHÍA E.S.P. En virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa aplica en su actividad contractual, "acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política", y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal; el numeral 3 del Manual desarrolla esos principios (buena fe, moralidad, transparencia, igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, eficiencia, equidad y planeación). El Manual regula las modalidades de selección en el Título II (Disposiciones Especiales), Capítulo I (Etapa Precontractual), Sección II (Modalidades de Selección), y el concurso de méritos en los numerales 37, 38 y 39 (la subsección respectiva aparece rotulada como III en el numeral 26 y como IV en el cuerpo del Manual). El numeral 37 dispone: *CONCURSO DE MÉRITOS. Esta modalidad de contratación procederá para la selección de consultores, interventorías y/o proyectos. Para este caso, se entiende por contrato de consultoría*

los que celebre EMSERCHIA E.S.P., referidos a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

PARÁGRAFO. Entiéndase por labores de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión las llevadas a cabo con ocasión de la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, pueblos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica, y en general todas aquellas actividades relacionadas con la ingeniería.

El objeto del presente proceso encaja en ambos supuestos: es una interventoría, expresamente calificada por el numeral 37 como contrato de consultoría, y recae sobre la construcción de redes de alcantarillado y la reposición de pavimentos, actividades que el parágrafo menciona de manera literal. El numeral 38 establece que, "Para efectos del proceso de contratación mediante concurso de méritos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento", cuyas etapas comprenden la definición de la necesidad y la elaboración de los estudios previos por la dependencia interesada, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, la elaboración de los términos de referencia por la Dirección Jurídica y de Contratación, su publicación en el SECOP II, la respuesta a observaciones por el comité evaluador, el cierre y apertura de propuestas, la evaluación de requisitos habilitantes con oportunidad de subsanación, la calificación de las propuestas, la adjudicación por la Gerencia y la elaboración de la minuta del contrato.

El valor estimado del contrato no podrá superar CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($145.454.547,19), incluido el IVA, que corresponde al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial de la obra y constituye el presupuesto oficial del presente proceso. En el Manual de EMSERCHÍA E.S.P. el concurso de méritos se define por la naturaleza del objeto y no por la cuantía, de modo que la modalidad procede con independencia de ese valor.

La selección privilegia la calidad y la experiencia sin excluir el precio. El valor de una interventoría depende de la idoneidad y la dedicación del equipo que la presta: un menor precio obtenido a costa de la experiencia del director o del residente, o de su permanencia en obra, se traduce en menos control sobre una inversión diez veces mayor. Por eso la experiencia específica del proponente (TREINTA (30) PUNTOS) y la calidad del equipo de trabajo (TREINTA (30) PUNTOS) suman SESENTA (60) PUNTOS, frente a CUARENTA (40) PUNTOS del factor económico. El precio se conserva como factor en aplicación de los principios de economía y eficiencia del numeral 3 del Manual y de la práctica institucional de la Empresa, que lo incluyó en el concurso de méritos de la interventoría de la Red Expresa de acueducto (abril de 2026). La regla del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según la cual "En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores", rige para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y no para EMSERCHÍA E.S.P., cuyo Manual no prohíbe valorar el precio en el concurso de méritos.

En consecuencia, el procedimiento de selección que ha de surtirse es el CONCURSO DE MÉRITOS regulado en los numerales 37, 38 y 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2022, con observancia de los principios de la contratación de su numeral 3 y del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO ☒	PRECIOS REGULADOS ☐	PRECIOS Y DATOS HISTORICOS ☐	FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES ☐	OTROS ☒

DESARROLLO Y EXPLICACIÓN

MÉTODO. El presupuesto oficial de la interventoría es un porcentaje fijo del presupuesto oficial de la obra que va a vigilar. Se aplica el DIEZ POR CIENTO (10 %), límite superior del rango que el Anexo del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025 adoptó para la Fase II de la CARRERA 5: «INTERVENTORÍA ENTRE EL 9% y 10% DEL VALOR OBRA». La ADICIÓN No. 01 al Convenio adoptó ese mismo porcentaje en el presupuesto incorporado a su Cláusula Tercera, que fija el «VALOR INTERVENTORIA (10%)» en $145.454.547,19.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR
Presupuesto oficial de la obra (Invitación Privada No. 018-2026)	$1.454.545.471,93
Porcentaje de interventoría	10 %
Presupuesto oficial de la interventoría, incluido IVA	**$145.454.547,19**

Fórmula: **presupuesto oficial de la obra × 10 % = $1.454.545.471,93 × 0,10 = $145.454.547,19.** La obra y su interventoría suman $1.600.000.019,12, que es exactamente el valor de la ADICIÓN No. 01 del Convenio.

JUSTIFICACIÓN. No existe norma que fije tarifas obligatorias de interventoría, como lo reconoce el propio Anexo del Convenio. Por eso el numeral 23.4 del Manual de Contratación exige que el estudio previo justifique el valor estimado del contrato, y el literal E del numeral 13 ordena soportar los precios en el mercado. El porcentaje adoptado se verificó con precios de mercado, así:

VERIFICACIÓN CON PRECIOS DE MERCADO. Se costeó el equipo y los gastos que exige este proceso con las tarifas cotizadas a EMSERCHÍA E.S.P. en abril de 2026 para la interventoría de la Red Expresa de acueducto, con factor multiplicador de 2,0 (que incluye prestaciones, aportes, gastos generales y utilidad):

COSTO DE REFERENCIA	VALOR
Personal: DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS de obra con el equipo completo, y UN (1) MES de recibo y liquidación con director, residente y asesor jurídico	$92.470.000
Transporte, oficina y comunicaciones	$25.600.000

	Ensayos de verificación y pólizas	$4.000.000
	Subtotal antes de IVA	$122.070.000
	IVA (19 %)	$23.193.300
	Costo de referencia, incluido IVA	**$145.263.300**

CONCLUSIÓN. El costo de referencia ($145.263.300) confirma que el presupuesto oficial ($145.454.547,19) es suficiente para el plazo de TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS. Las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial.

REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

1.1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación se ajustará al ANEXO 1 y estará suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante designado del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, o por el apoderado constituido en los términos de esta invitación, con indicación de su nombre y documento de identidad. Cuando la oferta deba ser avalada por un ingeniero distinto del firmante, la carta llevará también la firma del avalista.

AVAL DE LA OFERTA. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la oferta deberá estar avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero sanitario, comprendidas en esta última las titulaciones de ingeniería sanitaria y ambiental, ambiental y sanitaria o hidrosanitaria registradas ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). Son estas las ramas de la ingeniería a las que corresponde el objeto, esto es, el control técnico de la construcción de una red de alcantarillado pluvial y de la reposición de una red de alcantarillado sanitario. La norma citada dispone:

> *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*

El aval se acreditará de la siguiente manera: (i) si el proponente es persona natural con título en alguna de las ramas indicadas, su propia matrícula hará las veces de aval; si no lo es, la carta de presentación deberá ser suscrita, además, por un ingeniero de dichas ramas que avale la oferta, como lo permite el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que exige el aval de un ingeniero y no la condición de ingeniero del proponente; (ii) si el proponente es persona jurídica o proponente plural y su representante legal reúne la calidad exigida, este suscribirá la carta de presentación también en condición de avalista; (iii) en caso contrario, la carta deberá ser suscrita, además, por un ingeniero de las ramas

indicadas que avale la oferta. En todos los casos se aportará copia de la matrícula profesional del ingeniero que avala y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA dentro de los SEIS (6) MESES anteriores a la fecha de cierre. La ejecución técnica de la interventoría corresponderá, en todo caso, al director y al residente que cumplan el perfil del personal mínimo.

Cuando el proponente plural esté integrado por personas naturales, bastará el aval único de la oferta en los términos anteriores y no se exigirá que cada integrante sea ingeniero. La matrícula del avalista deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre; la copia de la matrícula y el certificado de vigencia podrán aportarse dentro del término de subsanación.

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.
En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

1.3. Acta de autorización del órgano social competente:

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual

conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto Oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o **NATURALES** nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía.

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

1.4. Documento de constitución de consorcio o unión temporal

Sí, es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **CINCO** (5) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el 44 único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

a) Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a EMSERCHIA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
b) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
c) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; además manifestaran expresamente cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Ministerio derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato; f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual los accionistas no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de EMSERCHIA en los términos del Contrato;
f) Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución y **CINCO** (5) años más contados a partir de su constitución;
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con EMSERCHÍA.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

1.5. Cédula de ciudadanía del proponente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.6 Libreta Militar.

El proponente deberá aportar Fotocopia de la libreta militar, del proponente o representante Legal de la persona jurídica, en caso de menor de 50 años. (si aplica).

1.7 Hoja de Vida

Se deberá presentar el Formato único hoja de vida vigente (natural y/o jurídica).

1.8 Declaración de bienes y rentas

Se deberá presentar formato Declaración de Bienes y Rentas. En caso de ser declarante de renta debe presentar formato 110 y 210 de la DIAN.

1.9 Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

1.10 Persona natural o Jurídica nacional y/o extranjera con sucursal en el país.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

1. Que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
4. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

1.11 Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia

o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.12 Apoderado para oferentes extranjeros.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

1.13. Garantía de seriedad de la propuesta:

La oferta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida a favor de EMSERCHÍA E.S.P. por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o de una garantía bancaria, por un valor no inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a NOVENTA (90) DÍAS calendario contados a partir de la fecha de cierre. Esta regla desarrolla el literal a. del numeral 48 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2022), que dispone:

> *Seriedad del Ofrecimiento: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en la Invitación, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*

El mínimo de noventa días asegura que la garantía cubra el cierre, la evaluación, el traslado del informe, la adjudicación y la suscripción del contrato aun si el cronograma se ajusta; si se prorrogan los plazos de adjudicación o de suscripción, el proponente ampliará la vigencia por el término que EMSERCHÍA E.S.P. le indique. La garantía llevará la firma del tomador y de la entidad que la expide.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., NIT No.899.999.714-1
AFIANZADO Y TOMADOR	El tomador y afianzado es el proponente. Si es persona natural, se indicará su nombre como aparece en el documento de identidad; si es persona jurídica, como aparece en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, la garantía se tomará a nombre del proponente plural, con indicación de todos sus integrantes y de su porcentaje de participación, y no a nombre de su representante.
VIGENCIA	Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y, en ningún caso, inferior a NOVENTA (90) DÍAS calendario contados a partir de la fecha de cierre.
VALOR ASEGURADO	No inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente concurso de méritos. La póliza transcribirá el objeto del proceso en los mismos términos en que aparece en la invitación.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de seriedad deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso.
EMSERCHÍA E.S.P. hará efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, cuando el proponente: (i) retire su oferta después del cierre; (ii) no amplíe la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los

plazos de adjudicación o de suscripción; (iii) siendo adjudicatario, no suscriba el contrato dentro del plazo previsto sin justa causa; (iv) no constituya la garantía única dentro del término exigido; o (v) no constituya la sociedad prometida o no presente la traducción oficial de los documentos en los términos de esta invitación.

1.14.Acta de Junta de Socios o Junta Directiva.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, El Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.15.Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia, fotocopia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores; este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

NOTA 2: La certificación de aportes parafiscales y seguridad social, deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.16.Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la constitución políticas y/o en el ordenamiento legal vigente.

1.17.Certificación cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y de los reglamentos e instrucciones del SG-SST propios de EMSERCHÍA E.S.P. expedido por el representante legal y/o persona natural.

1.18.Compromiso de transparencia.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.19.Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

El proponente anexará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas – RNMC, con expedición no mayor a 30 días, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Este requisito lo deben cumplir tanto la persona jurídica, persona natural y/o representante legal, teniendo en cuenta cada caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

1.20.Registro único de proponentes RUP

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) se exige como requisito de esta invitación, no como obligación legal derivada del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. EMSERCHÍA E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994), y el propio artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 excluye del registro "los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado". La Empresa adopta el RUP porque la información que contiene ha sido verificada por la cámara de comercio y permite comprobar de manera objetiva la experiencia, la capacidad financiera y la clasificación del proponente.

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en el RUP, con inscripción vigente a la fecha de cierre, y aportar el certificado expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario anteriores a esa fecha.

En el RUP deberá constar que el proponente se encuentra inscrito, calificado y clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	10	15	00	Ingeniería civil
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Si el proponente no aporta el certificado del RUP con la oferta, el comité evaluador lo requerirá para que lo presente dentro del término de subsanación; si no lo presenta, o si la inscripción no estaba vigente a la fecha de cierre, la oferta será rechazada. La información financiera y de experiencia que se tendrá en cuenta será la que conste en firme en el registro.

NOTA 1: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

NOTA 2: Las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, que no están inscritas en el RUP, acreditarán la información correspondiente con los documentos señalados en cada requisito, y el comité evaluador de EMSERCHÍA E.S.P. verificará directamente su cumplimiento.

1.21. Registro Único Tributario RUT

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA: El proponente deberá acreditar que su registro único tributario (RUT), contienen una actividad principal o secundaria directamente relacionada o similar con el objeto contractual, de conformidad a la clasificación industrial internacional uniforme CIIU, adoptada por la DIAN.

1.22. Certificado de deudores morosos REDAM, de la persona natural, oferente plural o representante legal. (Vigencia no mayor a 30 días)

Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

2. **CAPACIDAD FINANCIERA.**

El oferente deberá acreditar la capacidad financiera mínima requerida para participar en el proceso: La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

INDICADOR FINANCIERO	EXIGIDO	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre el pasivo corriente	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual 0,7

1. Para consorcios y uniones temporales, el índice de liquidez será la sumatoria de los índices de liquidez de cada uno de los integrantes conforme al porcentaje de participación.
2. Para consorcio y uniones temporales, el índice de endeudamiento será la sumatoria de los índices de endeudamiento del total de los integrantes.
3. Para consorcios y uniones temporales, el capital de trabajo será la sumatoria de los capitales de trabajo del total de los integrantes.

CAPACIDAD TÉCNICA

1. Experiencia General

El oferente deberá acreditar una experiencia en el mercado igual o superior a dos (2) años a través del certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o si es persona natural, acreditando este tiempo de experiencia general con la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma. Entendida como la experiencia del proponente derivado del tiempo en que ha podido ejercer la actividad proveedora y/o constructora.

En caso de que la oferta sea presentada por un oferente plural (consorcio y/o unión temporal), la experiencia general en el mercado deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes.

El proponente deberá acreditar experiencia general, en la ejecución de mínimo (1) un contrato terminado y liquidado en los últimos tres (03) años anteriores al cierre del presente proceso que estén inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA de obras para la construcción, y/o rehabilitación y/o optimización y/o reposición de redes de alcantarillado y/o acueducto:

2. Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica, en la ejecución de mínimo (1) contrato terminado y liquidado en los últimos tres (03) años anteriores al cierre del presente proceso que estén inscritos en el RUP, cuyo objeto

esté relacionado con la INTERVENTORÍA de obras para la construcción, y/o rehabilitación y/o optimización y/o reposición de redes de alcantarillado y/o acueducto.

Este contrato deberá tener inscritos los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel descritos a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	10	15	00
72	14	11	00
80	10	16	00
81	10	15	00
83	10	15	00

Documentación para acreditación de experiencia:

Copia del contrato y/o acta de recibo final del contrato y/o Acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde se puedan verificar los siguientes datos:

a) Nombre del Contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Lugar de ejecución.
e) Fecha de inicio del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato: Estos contratos deberán estar terminados y liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso contractual.
g) Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de terminación de los contratos acreditados.

NOTA 2: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad Contratante (Copia del contrato y/o acta de recibo final de obra y/o certificación y/o acta de liquidación del contrato).

NOTA 3: Para el caso de contratos acreditados en moneda extranjera el valor se determinará de acuerdo con la TRM de la fecha de terminación del contrato.

NOTA 4: No se aceptarán subcontratos.

Nota 5: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

Nota 6: En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, todos los integrantes deben aportar experiencia (general o especifica).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La oferta económica se presentará por un VALOR GLOBAL, expresado en pesos colombianos e incluido el IVA, en el ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA. El valor global es el total que resulta del desglose que el mismo anexo contiene por el método de factor multiplicador, separado en las dos fases del plazo: la fase de obra, de 2,6 meses (DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS), con todo el personal mínimo, y la fase de recibo final y liquidación, de UN (1) MES, con el director (35 %), el residente (100 %) y el asesor jurídico (5 %). Para cada cargo se indicarán la remuneración mensual, la dedicación y el número de meses de cada fase; además, el factor multiplicador aplicado, los costos directos distintos del personal (transporte y movilización, oficina, papelería y comunicaciones, ensayos de verificación, garantías y demás), el subtotal y el IVA. Solo el valor global se evalúa y se compara; el desglose sirve a la revisión aritmética, a la verificación de la suficiencia del precio y a la determinación del costo de la mayor permanencia en caso de prórroga, y sus deficiencias podrán aclararse o corregirse siempre que no se modifique el valor global ofrecido.

La propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos, ajustada al peso, y su valor total no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Dado que el objeto del contrato es específico no se aceptarán propuestas parciales alternativas y/o condicionadas, so pena de rechazo de la misma.

El valor global ofrecido comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato durante su plazo, incluidos la remuneración y las prestaciones del personal, el factor multiplicador, los gastos de administración, las garantías, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones a que haya lugar, y la utilidad del proponente. Estos valores no estarán sujetos a revisión ni reajuste, y los errores u omisiones en que incurra el proponente al estimarlos serán de su exclusiva responsabilidad.

No se fija un límite inferior automático al valor de las ofertas. Cuando el valor de una oferta sea inferior en más del DIEZ POR CIENTO (10 %) al presupuesto oficial, o cuando, sin alcanzar ese umbral, el comité evaluador advierta de manera motivada que el valor ofrecido no parece suficiente para remunerar el personal mínimo con las dedicaciones y el plazo exigidos, requerirá al proponente para que, dentro de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes, explique por escrito la composición del valor ofrecido y aporte los soportes que la sustenten. El comité analizará la explicación con base en el desglose del ANEXO II, la remuneración del personal frente al costo de referencia del análisis económico de este

estudio, el factor multiplicador, los costos directos y las condiciones particulares del proponente que expliquen objetivamente el menor valor. Si concluye que el precio responde a circunstancias objetivas y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la oferta continuará en el proceso; en caso contrario, recomendará su rechazo mediante decisión motivada.

Este procedimiento desarrolla el principio de responsabilidad del literal j. del numeral 3 del Manual de Contratación, conforme al cual:

> *Los contratistas serán responsables cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener adjudicación del contrato.*

El Manual no establece un porcentaje mínimo ni un procedimiento especial. Por ello, en lugar de excluir de plano las ofertas situadas por debajo de un umbral, regla que sancionaría la eficiencia sin examinarla, la invitación ordena oír al proponente y decidir con base en elementos verificables.

1. CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIO DE VERIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN REQUISITOS**
DIRECCIÓN DE INTERVENTORÍA	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**PERFIL:** Ingeniero civil o ingeniero sanitario con experiencia general de al menos OCHO (8) AÑOS desde la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia como director de interventoría en al menos DOS (2) contratos de interventoría a la construcción y/o optimización y/o rehabilitación y/o reposición de redes de alcantarillado y/o acueducto u obras de saneamiento básico.
	DEDICACIÓN: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) durante la ejecución de la obra y TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) durante el mes de recibo final, verificación de corrección de defectos y liquidación.
	FUNCIONES: Dirigir la interventoría y responder ante EMSERCHÍA E.S.P. por su ejecución; presidir los comités de seguimiento de obra y los comités internos del equipo; revisar y aprobar los planos de construcción resultantes de la revisión y ajuste de diseños; suscribir las actas parciales y aprobar las cantidades de obra que sirven de base de pago; formular los requerimientos al contratista de obra y tramitar ante el supervisor las solicitudes de suspensión, prórroga, modificación o imposición de sanciones; apoyar al residente en la atención a la comunidad; y elaborar el informe final y el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.
EQUIPO TÉCNICO	
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	**PERFIL:** Ingeniero civil o ingeniero sanitario con experiencia general de al menos TRES (3) AÑOS desde la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia en al menos UN (1) contrato en el que se haya

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIO DE VERIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN REQUISITOS**
	desempeñado como residente de interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o optimización y/o rehabilitación y/o reposición de redes de alcantarillado y/o acueducto u obras de saneamiento básico.
	DEDICACIÓN: CIEN POR CIENTO (100 %) durante la ejecución de la obra y CIEN POR CIENTO (100 %) durante el mes de recibo final, verificación de corrección de defectos y liquidación.
	FUNCIONES: Vigilar en campo, de manera permanente, la ejecución de la obra y el cumplimiento de planos, especificaciones, materiales, ensayos y personal; controlar la inspección CCTV previa y de recibo de las redes, la ejecución de las CINCUENTA (50) acometidas de acueducto y las conexiones a los pozos existentes de la Carrera 5; medir y elaborar las preactas de cantidades; llevar el registro fotográfico; y ejercer, con el apoyo del director, el componente social de la interventoría: verificar las actas de vecindad levantadas por el contratista de obra, el trámite de las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, la atención a los residentes y el acceso a los predios.
RESPONSABLE SST	**PERFIL:** Profesional en seguridad y salud en el trabajo, o profesional con posgrado en esa área, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y experiencia profesional de al menos DOS (2) AÑOS desde la expedición de la licencia. Debe demostrar experiencia en al menos UN (1) contrato en el que se haya desempeñado como profesional de seguridad y salud en el trabajo en interventoría u obra civil.
	DEDICACIÓN: CIEN POR CIENTO (100 %) durante la ejecución de la obra. Sin dedicación durante el mes de recibo final, verificación de corrección de defectos y liquidación.
	FUNCIONES: Verificar que el contratista de obra implemente y cumpla su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el frente de obra, con especial atención al trabajo en excavaciones de aproximadamente DOS (2) METROS de profundidad, al entibado, al manejo de agua con motobomba y a la señalización y el plan de manejo de tránsito; verificar la afiliación y el pago de aportes del personal del contratista; requerir la suspensión de las actividades que representen riesgo inminente; y reportar al director los incumplimientos para la adopción de las medidas contractuales.
TOPÓGRAFO	**PERFIL:** Topógrafo o tecnólogo en topografía con licencia profesional vigente y experiencia general de al menos CINCO (5) AÑOS desde la expedición de la licencia. Debe demostrar experiencia en al menos DOS (2) contratos en los que se haya desempeñado como topógrafo en contratos de obra o de interventoría para la construcción y/o optimización y/o rehabilitación y/o reposición de redes de alcantarillado y/o acueducto.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIO DE VERIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN REQUISITOS**
	DEDICACIÓN: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) durante la ejecución de la obra. Sin dedicación durante el mes de recibo final, verificación de corrección de defectos y liquidación.
	FUNCIONES: Verificar el levantamiento topográfico de precisión con amarre IGAC que ejecute el contratista de obra dentro de la revisión y ajuste de diseños; efectuar levantamientos de control; verificar alineamientos, cotas, pendientes y empates con los pozos existentes de la Carrera 5; hacer seguimiento al replanteo; certificar en campo las cantidades de obra; y elaborar los planos y registros topográficos que soportan las actas de obra.
ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL	**PERFIL:** Ingeniero civil, sanitario o ambiental, con posgrado en saneamiento, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental o recursos hídricos, y experiencia general mínima de CINCO (5) AÑOS desde la expedición de la matrícula profesional. Debe demostrar experiencia en al menos UN (1) contrato de consultoría, interventoría o asesoría técnica en proyectos de acueducto, alcantarillado u obras de saneamiento básico.
	DEDICACIÓN: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) durante la ejecución de la obra. Sin dedicación durante el mes de recibo final, verificación de corrección de defectos y liquidación.
	FUNCIONES: Revisar el componente hidráulico y sanitario de la revisión y ajuste de diseños de la Etapa 2 y emitir concepto previo a su aprobación; analizar los resultados de la inspección CCTV y conceptuar sobre las alternativas técnicas ante condiciones no previstas; ejercer el control ambiental de la obra, verificando que el contratista cumpla el plan de manejo ambiental, la disposición de los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, el manejo de las aguas de excavación y del flujo sanitario durante los empates, la protección de los sumideros y el control de emisiones y ruido; y participar en la elaboración de los informes técnicos de la interventoría.
ASESOR JURÍDICO	**PERFIL:** Abogado con experiencia profesional de TRES (3) AÑOS contados a partir de la obtención del título.
	DEDICACIÓN: CINCO POR CIENTO (5 %) durante la ejecución de la obra y CINCO POR CIENTO (5 %) durante el mes de recibo final, verificación de corrección de defectos y liquidación.
	FUNCIONES: El asesor jurídico se encarga de respaldar legalmente la interventoría mediante la revisión y análisis de los aspectos normativos, contractuales y procedimentales del proyecto. Sus funciones incluyen emitir conceptos sobre controversias contractuales, verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del contratista, y asegurar que todas las actuaciones de la interventoría se ajusten al marco legal vigente, protegiendo los intereses del ente contratante.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE**, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique, carta de compromiso firmada y demás documentos solicitados para cada profesional.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. No obstante, la Empresa se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la Empresa, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

NOTA 1: El personal mínimo es requisito habilitante. Los documentos que acrediten la formación y la experiencia de los profesionales propuestos podrán aportarse o completarse dentro del término de subsanación, siempre que se refieran a hechos anteriores al cierre; la oferta se rechazará si, vencido ese término, alguno de los profesionales no cumple el perfil mínimo. Los soportes de los atributos que otorgan puntaje en el factor de calidad no son subsanables.

NOTA 2: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato con acta de recibo final y de ser necesario el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los autos certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta***.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 3: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
e) El cargo ocupado dentro del contrato.

EMSERCHIA E.S.P., verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.
EMSERCHIA E.S.P., podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo.

NOTA 5: El reemplazo de cualquiera de los profesionales durante la ejecución requerirá autorización previa y escrita del supervisor del contrato. El contratista presentará con antelación suficiente la hoja de vida y los soportes de quien lo sustituya, que deberá cumplir el perfil mínimo y, si se trata del director o del residente, los atributos que dieron lugar al puntaje.

DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL:

Para la ejecución de los trabajos descritos, el CONTRATISTA debe poner a disposición de las actividades el personal mínimo necesario descrito en este documento, sin embargo, el contratista podrá ejecutar las actividades con un equipo de trabajo mayor al mínimo siendo esta su responsabilidad.

2. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El puntaje máximo es de CIEN (100) PUNTOS. La ponderación asigna SESENTA (60) PUNTOS a factores técnicos (experiencia específica del proponente y calidad del equipo) y CUARENTA (40) PUNTOS al precio. En una interventoría el resultado depende de la capacidad de control del equipo sobre una obra cuyos riesgos ya se materializaron en la Etapa 1 (sujeciones materiales imprevistas, pérdida de acometidas y desfase de plazos), y no del menor costo, que se mueve en un rango estrecho porque el presupuesto se construye sobre remuneraciones de personal y dedicaciones mínimas obligatorias. Conservar el precio como factor, conforme a la práctica institucional del concurso de méritos de la interventoría de la Red Expresa (abril de 2026), permite premiar la eficiencia sin que esta desplace la idoneidad técnica, que es el criterio propio de la modalidad (numeral 37 del Manual de Contratación). La distribución es la siguiente:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia específica del proponente	30 PUNTOS
2	Evaluación Económica	40 PUNTOS
3	Factor de Calidad	30 PUNTOS
	TOTAL	100 PUNTOS

2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA (30 PUNTOS)

Se asignarán hasta TREINTA (30) PUNTOS al proponente que acredite contratos adicionales a los aportados para cumplir la experiencia específica habilitante, que reúnan las mismas condiciones de terminación, inscripción en el RUP y clasificación exigidas para aquella, cuyo objeto sea la interventoría a la construcción, reposición, rehabilitación u optimización de redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial, y cuyo valor ejecutado, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al **TREINTA POR CIENTO (30 %)** del presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026. Se exige que versen sobre alcantarillado porque es la red que esta obra construye y repone. Se evaluarán como máximo DOS (2) contratos adicionales, en el orden en que el proponente los relacione.

Un mismo contrato no podrá acreditarse a la vez para la habilitación y para el puntaje. Por tratarse de un factor de calificación, los soportes no podrán aportarse ni completarse después del cierre, conforme al numeral 18 del Manual de Contratación, sin perjuicio de las aclaraciones que no mejoren la oferta. El puntaje se asignará así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones señaladas	**20**
Dos (2) contrato adicional que cumpla las condiciones señaladas	**30**

2.2 VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA - EVALUACIÓN ECONÓMICA (40 PUNTOS)

El proponente deberá incluir en su oferta el ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA. Como el valor ofrecido es objeto de comparación y de asignación de puntaje, su omisión no es subsanable y conlleva el rechazo de la oferta, en aplicación de la regla del numeral 18 del Manual de Contratación según la cual "Todo lo relativo a la asignación de puntaje no es susceptible de ser subsanado".

Al diligenciar el ANEXO II el proponente no podrá suprimir cargos del personal mínimo ni asignarles dedicaciones inferiores a las exigidas. Si el desglose presenta alguna de estas deficiencias, el comité evaluador requerirá al proponente para que confirme que el valor global ofrecido comprende la totalidad del personal mínimo con las dedicaciones exigidas y, de ser necesario, corrija el desglose, sin modificar el valor global.

Todos los valores del ANEXO II se ajustarán al peso: la fracción igual o superior a cincuenta centavos se aproximará al peso siguiente y la inferior se despreciará. Si el proponente no lo hace, el ajuste lo efectuará el comité evaluador.

La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural.

La Oferta Económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta.

1.1.1. REVISIÓN ARITMÉTICA

Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética de la Oferta Económica.

Solo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- Errores en la multiplicación de la remuneración mensual por la dedicación y por el número de meses de cada cargo, o del costo de personal por el factor multiplicador.
- Errores en las sumas de los costos de personal, de los costos directos o del subtotal.
- Errores en el cálculo del IVA, que se liquidará a la tarifa del DIECINUEVE POR CIENTO (19 %) sobre la base gravable que corresponda.
- Errores de redondeo o de aproximación al peso.

El comité evaluador efectuará las correcciones, y el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación, la adjudicación y la suscripción del contrato, sin que el proponente pueda desconocerlo. Si existe discrepancia entre el valor global expresado en letras y en números, prevalecerá el expresado en letras; si existe discrepancia entre el valor global de la carta de presentación y el del ANEXO II, prevalecerá este último, una vez corregido. Si el valor total corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Para efectos de asignación de puntaje por concepto del componente económico, solo se tendrán en cuenta los valores propuestos por los oferentes que se encuentren habilitados.

La evaluación y calificación de la oferta económica, se realizará mediante la fórmula Media Aritmética con presupuesto oficial, la cual se aplicará mediante la siguiente formula:

MA = (Po+ P1+P2+P3+P4.....+Pn) / (n+1)
Donde

MA	=	Media aritmética.
Po	=	Valor del presupuesto oficial.
P(1...n)	=	Valor de las propuestas hábiles.
n	=	Número de propuestas hábiles.

Una vez determinada la media aritmética (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Puntaje i= $\{40\} * \left\{1 - \left(\frac{|MA-Pi|}{MA}\right)\right\}$ para valores menores o iguales a MA

Puntaje i= $\{40\} * \left\{1 - 2\left(\frac{|MA-Pi|}{MA}\right)\right\}$ para valores mayores a MA

Donde:

MA: Media aritmética.

P*i* = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
El puntaje máximo de este criterio es de CUARENTA (40) PUNTOS, que se asignan a la oferta cuyo valor coincida con la media aritmética. A las ofertas de valor inferior o igual a la media se les asignará el puntaje que resulte de multiplicar CUARENTA (40) por la diferencia entre uno (1) y el cociente entre el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, y la media aritmética, esto es, 40 × [1 − (|MA − Pi| / MA)]. A las ofertas de valor superior a la media se les asignará el puntaje que resulte de multiplicar CUARENTA (40) por la diferencia entre uno (1) y el doble de ese mismo cociente, esto es, 40 × [1 − 2 (|MA − Pi| / MA)], de modo que el alejamiento por encima de la media reduce el puntaje con el doble de intensidad que el alejamiento por debajo de ella. Si el resultado es negativo, el puntaje será cero (0). Los puntajes se calcularán con DOS (2) decimales.

2.3 CALIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS).

Se asignarán hasta TREINTA (30) PUNTOS por la formación y la experiencia adicionales a las del perfil mínimo del director y del residente de interventoría propuestos: hasta VEINTE (20) PUNTOS para el director, DIEZ (10) por posgrado y DIEZ (10) por experiencia adicional, y hasta DIEZ (10) PUNTOS para el residente, CINCO (5) por posgrado y CINCO (5) por experiencia adicional. Cada criterio se otorga completo o no se otorga; no hay puntajes parciales. Los soportes deberán aportarse con la oferta y no serán subsanables en lo que concierne al puntaje, sin perjuicio de las aclaraciones que no mejoren la oferta. Los profesionales que obtuvieron puntaje solo podrán ser reemplazados durante la ejecución por otros que acrediten, como mínimo, el perfil exigido y los atributos que dieron lugar al puntaje, previa aprobación del supervisor.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	PERFIL ADICIONAL	PUNTAJE A OTORGAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Ingeniero director de Interventoría	Acreditar título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, hidráulica o recursos hídricos, geotecnia, gerencia de proyectos, gerencia de obras o interventoría de obras.	**10 puntos**	**20 puntos (10 + 10)**
Ingeniero director de Interventoría	Acreditar experiencia como director de interventoría o director de obra en un (1) contrato adicional a los dos (2) exigidos en el perfil mínimo, cuyo objeto sea la interventoría para la construcción, optimización, rehabilitación o reposición de redes de alcantarillado u obras de saneamiento básico.	**10 puntos**	

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	PERFIL ADICIONAL	PUNTAJE A OTORGAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Ingeniero Residente de Interventoría	Acreditar título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, hidráulica o recursos hídricos, geotecnia, gerencia de proyectos, gerencia de obras o interventoría de obras.	**5 puntos**	**10 puntos (5 + 5)**
Ingeniero Residente de Interventoría	Acreditar experiencia como residente de interventoría en un (1) contrato adicional al exigido en el perfil mínimo, cuyo objeto sea la interventoría a la construcción y/o optimización y/o rehabilitación y/o reposición de redes de alcantarillado u obras de saneamiento básico.	**5 puntos**	

2. EMPATE

Se entenderá que existe empate cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total, calculado con DOS (2) decimales.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, EMSERCHÍA E.S.P. aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuyo numeral 12 fue adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. La disposición vincula a las entidades estatales "indistintamente de su régimen de contratación" y, por tanto, a esta Empresa pese a su régimen de derecho privado. Su inciso primero ordena:

> *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

En consecuencia, no se aplicará el criterio previo de mayor puntaje en los factores de calificación ni el esquema del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Los factores se aplicarán en el siguiente orden, de forma sucesiva y excluyente:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

m) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que en este proceso será el sorteo por balotas descrito a continuación.

El sorteo por balotas se realizará en audiencia, presencial o virtual, en la fecha y hora que EMSERCHÍA E.S.P. comunique a los proponentes empatados con al menos UN (1) DÍA hábil de antelación, con la presencia del comité evaluador y de los proponentes que asistan, y de él se levantará acta. A cada proponente empatado se le asignará un número de uno (1) a n, siendo n el número de proponentes empatados, según el orden de presentación de las ofertas; las balotas numeradas se introducirán en una urna o bolsa y la primera balota extraída determinará el proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad; las extracciones siguientes fijarán los lugares sucesivos. La inasistencia de un proponente no impedirá la realización del sorteo.

Si varios de los proponentes empatados acreditan un mismo factor, el siguiente factor se aplicará únicamente entre ellos; si ninguno lo acredita, se pasará al siguiente factor entre todos los empatados.

Nota 1: Para efectos de los factores de los literales c), g) y j) anteriores (numerales 3, 7 y 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020), se entenderá como experiencia acreditada en la oferta la totalidad de la aportada por los integrantes del proponente plural, tanto la habilitante como la puntuable. Conforme al parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los criterios que involucran la vinculación de capital humano el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año; si su constitución es inferior a un año, se tendrán en cuenta los trabajadores vinculados desde el momento de la constitución.

Nota 2: Cada factor se acreditará con los documentos que señala el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, reglamentación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 a la que esta invitación remite para fijar la forma de acreditación. Las referencias a numerales corresponden a los del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, enunciados en el mismo orden en los literales a) a m) anteriores:

- Numeral 1, servicio nacional: la persona natural, con copia de su cédula de ciudadanía o, si es extranjera residente en Colombia, de su cédula de extranjería; la persona jurídica, con el certificado de existencia y representación legal que acredite su constitución conforme a la ley colombiana; el proponente plural, con los documentos de cada integrante, todos los cuales deberán reunir esa condición o la de extranjero con derecho a trato nacional, conforme a la noción de Servicio Nacional del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Numerales 2, 6, 7 y 12: la condición de mujer cabeza de familia, con declaración ante notario en los términos de la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008; la de mujer víctima de violencia intrafamiliar, con la medida de protección expedida por la autoridad competente; la de persona en proceso de reintegración o reincorporación, con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o los demás documentos previstos en la norma reglamentaria; la de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, con certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y la participación mayoritaria en personas jurídicas, con certificado del representante legal o del revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, sobre la composición accionaria o de cuotas.
- Numerales 3, 4 y 5: certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona sobre el personal en condición de discapacidad contratado con por lo menos UN (1) AÑO de anterioridad a la fecha de cierre, con la declaración de mantenerlo durante la ejecución; certificado bajo la gravedad de juramento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal sobre las personas mayores vinculadas que no son beneficiarias de pensión; y certificación del Ministerio del Interior sobre la pertenencia étnica del personal vinculado; en todos los casos, con el certificado de aportes a seguridad social que demuestre la vinculación durante el último año.
- Numerales 8, 9, 10 y 11: la condición de Mipyme, con certificación de la persona natural y un contador público, o del representante legal y el contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañada del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, o con el RUP vigente y en firme, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la de cooperativa o asociación mutual, con el certificado de existencia y representación legal; los pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, con certificado bajo la gravedad de juramento suscrito por la persona natural y su contador o por el representante legal y el revisor fiscal o contador, con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año anterior; y la condición de sociedad BIC, con el certificado de existencia y representación legal en el que conste.

Los documentos de acreditación de los factores de desempate deberán aportarse con la oferta. Por tratarse de criterios de selección entre ofertas ya calificadas, no podrán aportarse ni completarse después del cierre, en aplicación analógica de la regla del numeral 18 del Manual de Contratación según la cual "Todo lo relativo a la asignación de puntaje no es susceptible de ser subsanado". El tratamiento de los datos sensibles que contengan exigirá la autorización previa y expresa de su titular.

4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán rechazadas en los eventos que se enuncian a continuación. Ninguna oferta se rechazará por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas: tales requisitos y documentos podrán ser requeridos por el comité evaluador y aportados por el proponente dentro del término que aquel fije, que no podrá exceder el previsto en el cronograma para las observaciones y la subsanación de requisitos habilitantes, siempre que con ello no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre ni se modifique o mejore la oferta. Esta regla aplica el numeral 18 del Manual de Contratación, que dispone:

> *Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta o cotización y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. La entidad se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas o cotizaciones, y de pedir información o aclaraciones sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarse. Todo lo relativo a la asignación de puntaje no es susceptible de ser subsanado.*

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando no se presente con la oferta el ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA con el valor global ofrecido, o cuando este no pueda determinarse a partir de su contenido.
2. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o para celebrar y ejecutar el contrato a la fecha de cierre.
3. Cuando la información suministrada no corresponda a la realidad en aspectos que incidan en la habilitación o en la asignación de puntaje, y el proponente no la aclare satisfactoriamente cuando EMSERCHÍA E.S.P. se lo requiera.
4. Cuando el proponente presente más de una oferta, directamente o como integrante de un proponente plural; en tal caso se rechazarán todas las ofertas en que intervenga.
5. Cuando la oferta se presente después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o en lugar o medio distinto del señalado en la invitación.
6. Cuando el proponente no aporte, dentro del término fijado por el comité evaluador, los documentos o la información requeridos para acreditar los requisitos habilitantes, o los aporte sin que con ellos se acredite su cumplimiento.
7. Cuando el proponente no rinda dentro del término fijado las explicaciones o aclaraciones solicitadas sobre los requisitos habilitantes.
8. Cuando se compruebe la falta de veracidad o la falsedad de cualquiera de los documentos aportados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
9. Cuando, vencido el término de subsanación, el proponente no acredite la experiencia general, la experiencia específica o el personal mínimo exigidos.
10. Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad o, presentada, no se corrijan dentro del término de subsanación los defectos de su valor, vigencia, tomador, afianzado, beneficiario u objeto.
11. Cuando el valor total de la oferta, después de la revisión aritmética, supere el presupuesto oficial.

12. Cuando el proponente, alguno de los integrantes del proponente plural o su representante legal se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, incluidas las de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1778 de 2016 y la del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, aplicables a EMSERCHÍA E.S.P. por virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del Manual de Contratación.
13. Cuando el proponente, requerido para aclarar el desglose del ANEXO II, no confirme que el valor global ofrecido comprende la totalidad del personal mínimo con las dedicaciones exigidas, o pretenda modificar dicho valor global.
14. Cuando el proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, no aporte el certificado del RUP dentro del término de subsanación, o cuando su inscripción no se encontrara vigente a la fecha de cierre.
15. Cuando se detecte acuerdo o confabulación entre oferentes para la presentación de las ofertas o para alterar el resultado de la selección.
16. Cuando, requerido por precio artificialmente bajo conforme a esta invitación, el proponente no presente oportunamente la explicación, o cuando la explicación y sus soportes no permitan concluir que el valor ofrecido responde a circunstancias objetivas y que con él no se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Cuando la oferta sea parcial, alternativa o condicionada.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO.

Se deberá analizar cuál de los siguientes riesgos impacta en el objeto de la contratación:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	IMPACTO	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
ECONÓMICOS	Variación de los costos de personal, transporte e insumos de la interventoría durante el plazo, incluido el ajuste del salario mínimo de 2027.	Probable	Bajo	Contratista. El valor es fijo y la oferta debe prever esos incrementos.
	Errores u omisiones del oferente en la estructuración de su oferta económica.	Poco probable	Medio	Contratista.
SOCIALES O POLÍTICOS	Inconformidad de la comunidad por el cierre temporal de las bocacalles, la restricción de accesos o afectaciones a inmuebles vecinos.	Probable	Medio	Contratista de obra: Plan de Gestión Social y reparación de daños. Interventor: verificación de actas de vecindad, PMT y atención de PQRS.
	Paros, alteraciones del orden público o decisiones de autoridad que impidan el acceso a los frentes de obra.	Poco probable	Medio	Compartido. Si obligan a suspender la obra, la interventoría se suspende por el mismo término.
OPERACIONALES	Prórroga o suspensión del contrato de obra que requiera ajustar el plazo de la interventoría.	Poco probable	Medio	Empresa: prórroga o suspensión por el mismo término (numerales 44 y 77 del Manual). Si la causa es imputable al contratista de obra, se adelantarán las acciones contractuales correspondientes.
	Afectación de acometidas domiciliarias y conexiones existentes durante las excavaciones.	Probable	Medio	Contratista de obra: reposición inmediata. Interventor: inventario previo y control de las reconexiones.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	IMPACTO	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
	Condiciones ocultas de la red existente o interferencias con redes de otros servicios que generen ajustes de diseño o de cantidades.	Probable	Medio	Compartido según su origen. Interventor: detección oportuna y concepto técnico previo a cualquier modificación.
	Programación de la obra frente al plazo de ejecución del Convenio.	Poco probable	Medio	Empresa: seguimiento del cronograma y gestión ante el Municipio (Cláusula Trigésima del Convenio). Interventor: alertas tempranas.
	Incumplimiento del equipo mínimo o de las dedicaciones ofrecidas por el interventor.	Poco probable	Medio	Contratista: reemplazo por perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor.
	Omisión del interventor en el control de cantidades, calidad o cumplimiento del contratista de obra.	Poco probable	Alto	Contratista, en los términos del numeral 74 del Manual y de los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
	Soportes incompletos para el informe final del Convenio ante el Municipio de Chía.	Poco probable	Medio	Contratista: entrega organizada de soportes como requisito del último pago.
FINANCIEROS	Falta de liquidez del interventor para financiar la operación entre pagos.	Poco probable	Bajo	Contratista.
REGULATORIOS	Cambios normativos técnicos, laborales o tributarios que afecten el costo o la ejecución.	Poco probable	Bajo	Contratista.
DE LA NATURALEZA	Lluvias y otros eventos naturales que afecten excavaciones, manejo de aguas y rendimientos de obra.	Probable	Medio	Contratista: costos de su organización en temporada de lluvias. Empresa: suspensión solo ante fuerza mayor.
AMBIENTALES	Incumplimiento de obligaciones ambientales de la obra (Plan de Manejo Ambiental, disposición de RCD, manejo de aguas).	Poco probable	Medio	Contratista de obra por su ejecución; interventor por el control.
TECNOLÓGICOS	Fallas de equipos de medición o pérdida de información digital del interventor.	Poco probable	Bajo	Contratista: equipos calibrados y respaldos periódicos.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad se constituirá en los términos señalados en el capítulo de capacidad jurídica: a favor de EMSERCHÍA E.S.P., por un valor no inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, sin que sea inferior a NOVENTA (90) DÍAS calendario contados a partir de la fecha de cierre, conforme al literal a. del numeral 48 del Manual de Contratación. El beneficiario de esta garantía es únicamente EMSERCHÍA E.S.P., porque es la Empresa la que adelanta el proceso y la que soportaría el perjuicio del retiro de la oferta o de la falta de suscripción del contrato; el compromiso 20 de la cláusula novena del Convenio se refiere a las garantías de los contratos de obra e interventoría.

Si la oferta la presenta un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, la garantía se tomará a nombre del proponente plural, con identificación de la razón social de cada integrante y de su porcentaje de participación.

La póliza deberá presentarse debidamente **FIRMADA** por el tomador y con el **RECIBO DE CAJA O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA MISMA.**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario constituirá, dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única a favor de EMSERCHÍA E.S.P. y del MUNICIPIO DE CHÍA, como beneficiarios, en cumplimiento del compromiso 20 de la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025, y póliza de responsabilidad civil extracontractual, con los siguientes amparos:

APLICA		RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
SI	NO				
	X	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica	No aplica
X		Cumplimiento de las obligaciones del contrato	VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más, contados a partir del acta de inicio, y en todo caso hasta la liquidación del contrato	EMSERCHÍA E.S.P. y MUNICIPIO DE CHÍA
X		Calidad del servicio	DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y CINCO (5) AÑOS más, contados a partir del acta de recibo final de la obra objeto de la interventoría	EMSERCHÍA E.S.P. y MUNICIPIO DE CHÍA
X		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	CINCO POR CIENTO (5 %) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más	EMSERCHÍA E.S.P. y MUNICIPIO DE CHÍA
X		Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	EMSERCHÍA E.S.P. y MUNICIPIO DE CHÍA como asegurados; terceros afectados como beneficiarios

	X	Estabilidad y calidad de la obra	No aplica	No aplica	No aplica
	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No aplica	No aplica	No aplica

El término de la garantía única correrá a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada amparo; la garantía estará sujeta a la aprobación de EMSERCHÍA E.S.P. y no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral.
Los amparos, valores, vigencias y beneficiarios anteriores cumplen el compromiso 20 de la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7801440 de 2025, por el cual EMSERCHÍA E.S.P. se obligó a incluir en los contratos de obra e interventoría garantías "las cuales deberán incluir como beneficiario al Municipio de Chía y a EMSERCHIA", y que para el contrato de interventoría dispone:

> *Garantías para el Contrato de Interventoría: (i). Cumplimiento: con amparos de: - Cumplimiento del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y 06 meses más, contados a partir del acta de inicio en todo caso este debe cubrir hasta la etapa de liquidación del contrato, y por un valor del 20% de valor del contrato. - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, y por un valor del 5% del valor del contrato. (ii). Calidad del servicio. Por el 10% del valor del contrato y cinco años más contados a partir del acta de recibo final de la obra. (iii). Estabilidad y calidad de la obra. Equivalente a unos 10% del valor del contrato y una vigencia de 5 años contadas a partir del acta de recibo final de la obra (v) Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que ampararán la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, deberá ser de la siguiente manera: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil doscientos (1.200) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil doscientos (1.200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.*

Se ajustan, igualmente, a los literales c., d., g. y h. del numeral 48 del Manual de Contratación, que disponen:

> *c. Cumplimiento: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.*
>
> *d. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.*
>
> *g. Calidad del Servicio: El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el caso de*

contratos de interventoría de Obra Pública, La vigencia no será inferior a cinco (5) años a partir del acta de recibo final de la obra objeto de esta, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior en el contrato principal.

h. Responsabilidad Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que ampararán la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, deberá ser de la siguiente manera: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil doscientos (1.200) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil doscientos (1.200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El valor del contrato es inferior a mil doscientos (1.200) SMMLV, de modo que el amparo de responsabilidad civil extracontractual corresponde a DOSCIENTOS (200) SMMLV.

No se exige al interventor el amparo de estabilidad y calidad de la obra, aunque el compromiso 20 lo enuncia también dentro de las garantías del contrato de interventoría. Ese amparo cubre el deterioro y los defectos de la obra construida imputables a quien la ejecutó; es, por tanto, un riesgo propio del contratista de obra, y se exige en el contrato derivado de la Invitación Privada No. 018-2026 por el DIEZ POR CIENTO (10 %) de su valor y por CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de recibo final. El interventor no construye: su riesgo equivalente, esto es, que los defectos de la obra obedezcan a deficiencias en la vigilancia, en el control de calidad o en la aprobación de materiales y cantidades, queda cubierto por el amparo de calidad del servicio, que el literal g. del numeral 48 del Manual exige en la interventoría de obra pública con vigencia no inferior a cinco años desde el acta de recibo final de la obra, y que aquí se fija en el mismo DIEZ POR CIENTO (10 %) y por los mismos CINCO (5) AÑOS que el Convenio previó para la estabilidad. Así se conserva la protección patrimonial que persigue el compromiso 20 sin exigir al interventor un amparo cuya materia asegurable no le es atribuible.
Tampoco se exigen la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, porque la forma de pago no prevé anticipo ni pago anticipado, ni la de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos, porque el interventor no suministra bienes a EMSERCHÍA E.S.P.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

Cuando se prorrogue o suspenda el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato, el contratista ajustará la vigencia y el valor de los amparos dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la suscripción del documento respectivo, de modo que se mantengan los porcentajes y las vigencias exigidos; en particular, el amparo de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá constituirse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con

su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

La garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual se presentarán firmadas por el tomador, con sus condiciones generales y el soporte de pago de la prima, para su aprobación por EMSERCHÍA E.S.P., aprobación que es requisito para la suscripción del acta de inicio.

FIRMA: _____

ELABORADO POR: JORGE ALEJANDRO CARPETA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisión:

Aspectos Jurídicos: Cargo: DJC Firma: _____

Aspectos Financieros: Cargo: DAF Firma: _____

Aspectos Técnicos: Cargo: Dto Firma: _____